

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001 N° 24386

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 123
(De 6 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE DEL ESTADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A." PAG. 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 312
(De 17 de agosto de 2001)

"APROBAR LA NORMA TECNICA DGNTI-COPANIT-ISO 9000: 2000. SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD. FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO." PAG. 3

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 284
(De 30 de julio de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 41

RESOLUCION N° 291
(De 16 de agosto de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION PRO-INVERSION Y DESARROLLO DE COLON, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 42

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 218-2001
(De 10 de mayo de 2001)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y ANDRES LORENZO CABALLERO BARRAZA." PAG. 43

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL N° 63
(De 22 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DISPONE Y AUTORIZA LA PERMUTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 62,218 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. POR UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4578, TOMO 108, FOLIO 238, DE PROPIEDAD DE RICARDO GONZALO BRIN GARCIA DE PAREDES." PAG. 53

ACUERDO MUNICIPAL N° 65
(De 22 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N°4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE LUIS ACEVEDO NIETO." PAG. 57

ACUERDO MUNICIPAL N° 66
(De 22 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERERNO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCIOIN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE LUCINDA GUEVARA VDA. DE SALDAÑA." PAG. 60

ACUERDO MUNICIPAL N° 67
(De 22 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE MADELAYNE INES MORENO DE PARDO." PAG. 64

AVISOS Y EDICTOS PAG. 69

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 3.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 123
(De 6 de septiembre de 2001)**

**“Por el cual se designa un representante del Estado en la Junta Directiva
de Petroterminal de Panamá S.A.”**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Ithiel Roberto Eisenman Field quien fuera nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 270 de 20 de diciembre de 2000 como miembro Representante del Estado ante la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá S.A., presentó la renuncia a su cargo, por lo cual se hace necesario una nueva designación.

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar a **WINSTON SPADAFORA F.** como miembro en representación del Estado ante la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá S.A.

Artículo Segundo: Este nombramiento es efectivo por el resto del período por el cual fue nombrado el licenciado Ithiel Roberto Eisenman Field.

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO D.
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

NORMA TÉCNICA
DGNTI-COPANIT-ISO- 9000 : 2000

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
APARTADO POSTAL 9658 Zona 4 Rep. de Panamá

INFORME

La presente norma es una armonización de la norma ISO 9000 : 2000, de la traducción oficial en español por cuenta de 7 comités miembros de ISO, que certificaron la conformidad de la traducción en relación con las versiones inglesa y francesa.

Coordinador

Ing. Francisco De La Barrera T.

DGNTI. Ministerio de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 312
(De 17 de agosto de 2001)**

**El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el organismo nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización técnica, y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.
2. Que este proyecto de Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 9000: 2000, fue sometido a un período de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del 20 de marzo de 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO 9000: 2000. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO, de acuerdo al tenor siguiente:

ÍNDICE

0	INTRODUCCIÓN.....	4
0.1	GENERALIDADES	4
0.2	PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	4
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD — FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO		
1	OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	5
2	FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	6
2.1	BASE RACIONAL PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	6
2.2	REQUISITOS PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS	6
2.3	ENFOQUE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	7
2.4	ENFOQUE BASADO EN PROCESOS	7
2.5	POLÍTICA DE LA CALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CALIDAD.....	8
2.6	PAPEL DE LA ALTA DIRECCIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	8
2.7	DOCUMENTACIÓN.....	9
2.8	EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10
2.9	MEJORA CONTINUA.....	11
2.10	PAPEL DE LAS TÉCNICAS ESTADÍSTICAS	12
2.11	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN.....	12
2.12	RELACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LOS MODELOS DE EXCELENCIA.....	13
3	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	13
3.1	TÉRMINOS RELATIVOS A LA CALIDAD	13
3.2	TÉRMINOS RELATIVOS A LA GESTIÓN.....	15

3.3	TÉRMINOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN.....	16
3.4	TÉRMINOS RELATIVOS AL PROCESO Y AL PRODUCTO	17
3.5	TÉRMINOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS.....	20
3.6	TÉRMINOS RELATIVOS A LA CONFORMIDAD	21
3.7	TÉRMINOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN	23
3.8	TÉRMINOS RELATIVOS AL EXAMEN	24
3.9	TÉRMINOS RELATIVOS A LA AUDITORÍA	25
3.10	TÉRMINOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LOS PROCESOS DE MEDICIÓN.....	27
ANEXO A.....		28
BIBLIOGRAFÍA		36
BIBLIOGRAFÍA		37
BIBLIOGRAFÍA		38
ÍNDICE ALFABÉTICO.....		39
ANEXO NACIONAL		40

0 Introducción

0.1 Generalidades

La familia de Normas ISO 9000 citadas a continuación se han elaborado para asistir a las organizaciones, de todo tipo y tamaño, en la implementación y la operación de sistemas de gestión de la calidad eficaces.

- La Norma ISO 9000 describe los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad y especifica la terminología para los sistemas de gestión de la calidad.
- La Norma ISO 9001 especifica los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad aplicables a toda organización que necesite demostrar su capacidad para proporcionar productos que cumplan los requisitos de sus clientes y los reglamentarios que le sean de aplicación y su objetivo es aumentar la satisfacción del cliente.
- La Norma ISO 9004 proporciona directrices que consideran tanto la eficacia como la eficiencia del sistema de gestión de la calidad. El objetivo de esta norma es la mejora del desempeño de la organización y la satisfacción de los clientes y de otras partes interesadas.
- La Norma ISO 19011 proporciona orientación relativa a las auditorías de sistemas de gestión de la calidad y de gestión ambiental.

Todas estas normas juntas forman un conjunto coherente de normas de sistemas de gestión de la calidad que facilitan la mutua comprensión en el comercio nacional e internacional.

0.2 Principios de gestión de la calidad

Para conducir y operar una organización en forma exitosa se requiere que ésta se dirija y controle en forma sistemática y transparente. Se puede lograr el éxito implementando y manteniendo un sistema de gestión que esté diseñado para mejorar continuamente su desempeño mediante la consideración de las necesidades de todas

las partes interesadas. La gestión de una organización comprende la gestión de la calidad entre otras disciplinas de gestión.

Se han identificado ocho principios de gestión de la calidad que pueden ser utilizados por la alta dirección con el fin de conducir a la organización hacia una mejora en el desempeño.

- a) **Enfoque al cliente:** Las organizaciones dependen de sus clientes y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los clientes, satisfacer los requisitos de los clientes y esforzarse en exceder las expectativas de los clientes.
- b) **Liderazgo:** Los líderes establecen la unidad de propósito y la orientación de la organización. Ellos deberían crear y mantener un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos de la organización.
- c) **Participación del personal:** El personal, a todos los niveles, es la esencia de una organización y su total compromiso posibilita que sus habilidades sean usadas para el beneficio de la organización.
- d) **Enfoque basado en procesos:** Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso.
- e) **Enfoque de sistema para la gestión:** Identificar, entender y gestionar los procesos interrelacionados como un sistema, contribuye a la eficacia y eficiencia de una organización en el logro de sus objetivos.
- f) **Mejora continua:** La mejora continua del desempeño global de la organización debería ser un objetivo permanente de ésta.
- g) **Enfoque basado en hechos para la toma de decisión:** Las decisiones eficaces se basan en el análisis de los datos y la información.
- h) **Relaciones mutuamente beneficiosas con el proveedor:** Una organización y sus proveedores son interdependientes, y una relación mutuamente beneficiosa aumenta la capacidad de ambos para crear valor.

Estos ocho principios de gestión de la calidad constituyen la base de las normas de sistemas de gestión de la calidad de la familia de Normas ISO 9000.

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma describe los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad, los cuales constituyen el objeto de la familia de Normas ISO 9000, y define los términos relacionados con los mismos.

Esta Norma es aplicable a:

- a) las organizaciones que buscan ventajas por medio de la implementación de un sistema de gestión de la calidad;
- b) las organizaciones que buscan la confianza de sus proveedores en que sus requisitos para los productos serán satisfechos;
- c) los usuarios de los productos;
- d) aquellos interesados en el entendimiento mutuo de la terminología utilizada en la gestión de la calidad (por ejemplo: proveedores, clientes, entes reguladores);
- e) todos aquellos que, perteneciendo o no a la organización, evalúan o auditan el sistema de gestión de la calidad para determinar su conformidad con los requisitos de la Norma ISO 9001 (por ejemplo: auditores, entes reguladores, organismos de certificación / registro);
- f) todos aquellos que, perteneciendo o no a la organización, asesoran o dan formación sobre el sistema de gestión de la calidad adecuado para dicha organización;
- g) aquellos quienes desarrollan normas relacionadas.

2 Fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad

2.1 Base racional para los sistemas de gestión de la calidad

Los sistemas de gestión de la calidad pueden ayudar a las organizaciones a aumentar la satisfacción del cliente.

Los clientes necesitan productos con características que satisfagan sus necesidades y expectativas. Estas necesidades y expectativas se expresan en la especificación del producto y son generalmente denominadas como requisitos del cliente. Los requisitos del cliente pueden estar especificados por el cliente de forma contractual o pueden ser determinados por la propia organización. En cualquier caso, es finalmente el cliente quien determina la aceptabilidad del producto. Dado que las necesidades y expectativas de los clientes son cambiantes y debido a las presiones competitivas y a los avances técnicos, las organizaciones deben mejorar continuamente sus productos y procesos.

El enfoque a través de un sistema de gestión de la calidad anima a las organizaciones a analizar los requisitos del cliente, definir los procesos que contribuyen al logro de productos aceptables para el cliente y a mantener estos procesos bajo control. Un sistema de gestión de la calidad puede proporcionar el marco de referencia para la mejora continua con objeto de incrementar la probabilidad de aumentar la satisfacción del cliente y de otras partes interesadas. Proporciona confianza tanto a la organización

como a sus clientes, de su capacidad para proporcionar productos que satisfagan los requisitos de forma coherente.

2.2 Requisitos para los sistemas de gestión de la calidad y requisitos para los productos

La familia de Normas ISO 9000 distingue entre requisitos para los sistemas de gestión de la calidad y requisitos para los productos.

Los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad se especifican en la Norma ISO 9001. Los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad son genéricos y aplicables a organizaciones de cualquier sector económico e industrial con independencia de la categoría del producto ofrecido. La Norma ISO 9001 no establece requisitos para los productos.

Los requisitos para los productos pueden ser especificados por los clientes o por la organización, anticipándose a los requisitos del cliente o por disposiciones reglamentarias. Los requisitos para los productos y, en algunos casos, los procesos asociados pueden estar contenidos en, por ejemplo: especificaciones técnicas, normas de producto, normas de proceso, acuerdos contractuales y requisitos reglamentarios.

2.3 Enfoque de sistemas de gestión de la calidad

Un enfoque para desarrollar e implementar un sistema de gestión de la calidad comprende diferentes etapas tales como:

- a) determinar las necesidades y expectativas de los clientes y de otras partes interesadas;
- b) establecer la política y objetivos de la calidad de la organización;
- c) determinar los procesos y las responsabilidades necesarias para el logro de los objetivos de la calidad;
- d) determinar y proporcionar los recursos necesarios para el logro de los objetivos de la calidad;
- e) establecer los métodos para medir la eficacia y eficiencia de cada proceso;
- f) aplicar estas medidas para determinar la eficacia y eficiencia de cada proceso;
- g) determinar los medios para prevenir no conformidades y eliminar sus causas;
- h) establecer y aplicar un proceso para la mejora continua del sistema de gestión de la calidad.

Un enfoque similar es también aplicable para mantener y mejorar un sistema de gestión de la calidad ya existente.

Una organización que adopte el enfoque anterior genera confianza en la capacidad de sus procesos y en la calidad de sus productos, y proporciona una base para la mejora continua. Esto puede conducir a un aumento de la satisfacción de los clientes y de otras partes interesadas y al éxito de la organización.

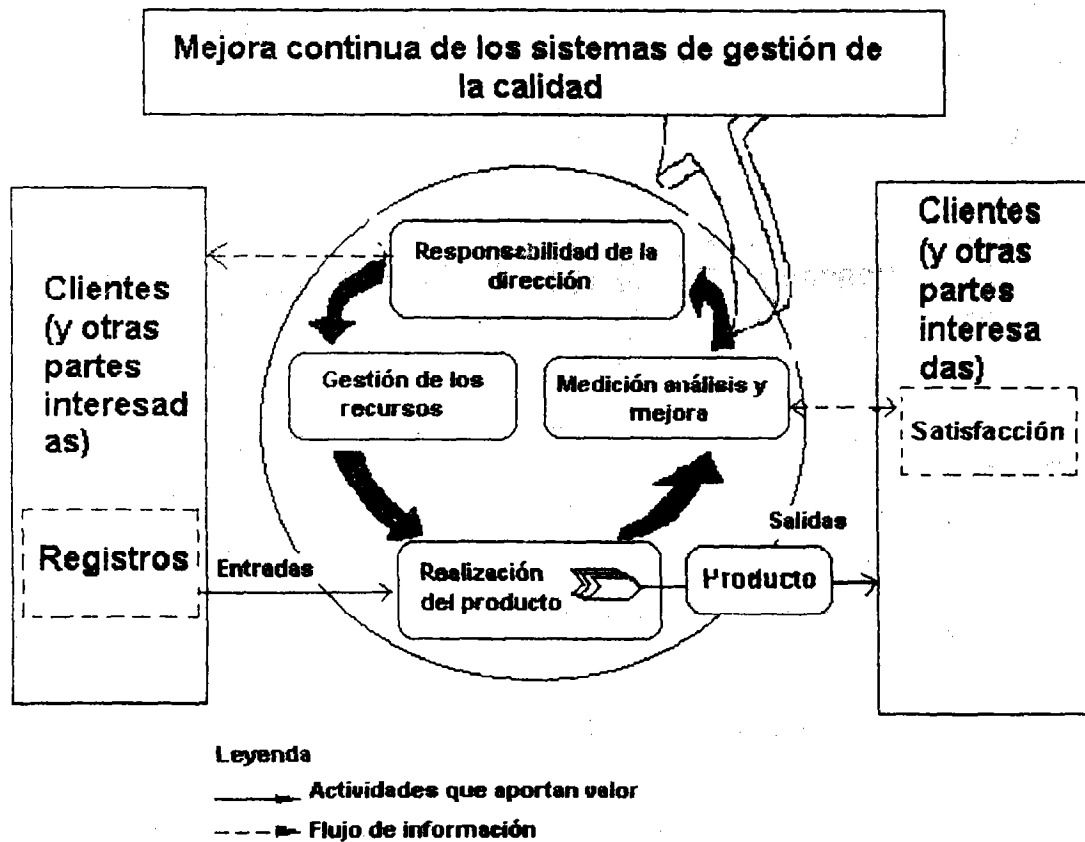
2.4 Enfoque basado en procesos

Cualquier actividad, o conjunto de actividades, que utiliza recursos para transformar elementos de entrada en resultados puede considerarse como un proceso.

Para que las organizaciones operen de manera eficaz, tienen que identificar y gestionar numerosos procesos interrelacionados y que interactúan. A menudo el resultado de un proceso constituye directamente el elemento de entrada del siguiente proceso. La identificación y gestión sistemática de los procesos empleados en la organización y en particular las interacciones entre tales procesos se conoce como "enfoque basado en procesos".

Esta Norma pretende fomentar la adopción del enfoque basado en procesos para gestionar una organización.

La Figura 1 ilustra el sistema de gestión de la calidad basado en procesos descrito en la familia de Normas ISO 9000. Esta ilustración muestra que las partes interesadas juegan un papel significativo para proporcionar elementos de entrada a la organización. El seguimiento de la satisfacción de las partes interesadas requiere la evaluación de la información relativa a su percepción de hasta qué punto se han cumplido sus necesidades y expectativas. El modelo mostrado en la Figura 1 no muestra los procesos a un nivel detallado.



Nota: Las indicaciones entre paréntesis no son aplicables a la Norma ISO 9001

Figura 1 — Modelo de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos

2.5 Política de la calidad y objetivos de la calidad

La política de la calidad y los objetivos de la calidad se establecen para proporcionar un punto de referencia para dirigir la organización. Ambos determinan los resultados deseados y ayudan a la organización a aplicar sus recursos para alcanzar dichos resultados. La política de la calidad proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de la calidad. Los objetivos de la calidad tienen que ser coherentes con la política de la calidad y el compromiso de mejora continua y su logro debe poder medirse. El logro de los objetivos de la calidad puede tener un impacto positivo sobre la calidad del producto, la eficacia operativa y el desempeño financiero y, en consecuencia, sobre la satisfacción y la confianza de las partes interesadas.

2.6 Papel de la alta dirección dentro del sistema de gestión de la calidad

A través de su liderazgo y sus acciones, la alta dirección puede crear un ambiente en el que el personal se encuentre completamente involucrado y en el cual un sistema de gestión de la calidad puede operar eficazmente.

Los principios de la gestión de la calidad (véase 0.2) pueden ser utilizados por la alta dirección como base de su papel, que consiste en:

- a) establecer y mantener la política de la calidad y los objetivos de la calidad de la organización;
- b) promover la política de la calidad y los objetivos de la calidad a través de la organización para aumentar la toma de conciencia, la motivación y la participación;
- c) asegurarse del enfoque hacia los requisitos del cliente en toda la organización;
- d) asegurarse de que se implementan los procesos apropiados para cumplir con los requisitos de los clientes y de otras partes interesadas y para alcanzar los objetivos de la calidad;
- e) asegurarse de que se ha establecido, implementado y mantenido un sistema de gestión de la calidad eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos de la calidad;
- f) asegurarse de la disponibilidad de los recursos necesarios;
- g) revisar periódicamente el sistema de gestión de la calidad;
- h) decidir sobre las acciones en relación con la política y con los objetivos de la calidad;
- i) decidir sobre las acciones para la mejora del sistema de gestión de la calidad.

2.7 Documentación

Valor de la documentación

La documentación permite la comunicación del propósito y la coherencia de la acción. Su utilización contribuye a:

- a) lograr la conformidad con los requisitos del cliente y la mejora de la calidad;
- b) proveer la formación apropiada;
- c) la repetibilidad y la trazabilidad;
- d) proporcionar evidencias objetivas, y
- e) evaluar la eficacia y la adecuación continua del sistema de gestión de la calidad.

La elaboración de la documentación no debería ser un fin en sí mismo, sino que debería ser una actividad que aporte valor.

Tipos de documentos utilizados en los sistemas de gestión de la calidad

Los siguientes tipos de documentos son utilizados en los sistemas de gestión de la calidad:

- a) documentos que proporcionan información coherente, interna y externamente, acerca del sistema de gestión de la calidad de la organización; tales documentos se denominan manuales de la calidad;
- b) documentos que describen cómo se aplica el sistema de gestión de la calidad a un producto, proyecto o contrato específico; tales documentos se denominan planes de la calidad;
- c) documentos que establecen requisitos; tales documentos se denominan especificaciones;
- d) documentos que establecen recomendaciones o sugerencias; tales documentos se denominan guías;
- e) documentos que proporcionan información sobre cómo efectuar las actividades y los procesos de manera coherente; tales documentos pueden incluir procedimientos documentados, instrucciones de trabajo y planos;
- f) documentos que proporcionan evidencia objetiva de las actividades realizadas o resultados obtenidos; tales documentos son conocidos como registros.

Cada organización determina la extensión de la documentación requerida y los medios a utilizar. Esto depende de factores tales como el tipo y el tamaño de la organización, la complejidad e interacción de los procesos, la complejidad de los productos, los requisitos de los clientes, los requisitos reglamentarios que sean aplicables, la competencia demostrada del personal y el grado en que sea necesario demostrar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad.

2.8 Evaluación de los sistemas de gestión de la calidad

Procesos de evaluación dentro del sistema de gestión de la calidad

Cuando se evalúan sistemas de gestión de la calidad, hay cuatro preguntas básicas que deberían formularse en relación con cada uno de los procesos que es sometido a la evaluación:

- a) ¿Se ha identificado y definido apropiadamente el proceso?
- b) ¿Se han asignado las responsabilidades?
- c) ¿Se han implementado y mantenido los procedimientos?
- d) ¿Es el proceso eficaz para lograr los resultados requeridos?

El conjunto de las respuestas a las preguntas anteriores puede determinar el resultado de la evaluación. La evaluación de un sistema de gestión de la calidad puede variar en alcance y comprender una diversidad de actividades, tales como auditorías y revisiones del sistema de gestión de la calidad y autoevaluaciones.

Auditorías del sistema de gestión de la calidad

Las auditorías se utilizan para determinar el grado en que se han alcanzado los requisitos del sistema de gestión de la calidad. Los hallazgos de las auditorías se utilizan para evaluar la eficacia del sistema de gestión de la calidad y para identificar oportunidades de mejora.

Las auditorías de primera parte son realizadas con fines internos por la organización, o en su nombre, y pueden constituir la base para la auto-declaración de conformidad de una organización.

Las auditorías de segunda parte son realizadas por los clientes de una organización o por otras personas en nombre del cliente.

Las auditorías de tercera parte son realizadas por organizaciones externas independientes. Dichas organizaciones, usualmente acreditadas, proporcionan la certificación o registro de conformidad con los requisitos contenidos en normas tales como la Norma ISO 9001.

La Norma ISO 19011 proporciona orientación en el campo de las auditorías.

Revisión del sistema de gestión de la calidad

Uno de los papeles de la alta dirección es llevar a cabo de forma regular evaluaciones sistemáticas de la conveniencia, adecuación, eficacia y eficiencia del sistema de gestión de la calidad con respecto a los objetivos y a la política de la calidad. Esta revisión puede incluir considerar la necesidad de adaptar la política y objetivos de la calidad en respuesta a las cambiantes necesidades y expectativas de las partes interesadas. Las revisiones incluyen la determinación de la necesidad de emprender acciones.

Entre otras fuentes de información, los informes de las auditorías se utilizan para la revisión del sistema de gestión de la calidad.

Auto evaluación

La auto evaluación de una organización es una revisión completa y sistemática de las actividades y resultados de la organización con referencia al sistema de gestión de la calidad, o a un modelo de excelencia.

La auto evaluación puede proporcionar una visión global del desempeño de la organización y del grado de madurez del sistema de gestión de la calidad. Asimismo, puede ayudar a identificar las áreas que precisan mejora en la organización y a determinar las prioridades.

2.9 Mejora continua

El objetivo de la mejora continua del sistema de gestión de la calidad es incrementar la probabilidad de aumentar la satisfacción de los clientes y de otras partes interesadas. Las siguientes son acciones destinadas a la mejora:

- a) análisis y evaluación de la situación existente para identificar áreas para la mejora;
- b) el establecimiento de los objetivos para la mejora;
- c) la búsqueda de posibles soluciones para lograr los objetivos;
- d) la ~~evaluación~~ evaluación de dichas soluciones y su selección;
- e) la implementación de la solución seleccionada;
- f) la medición, verificación, análisis y evaluación de los resultados de la implementación para determinar que se han alcanzado los objetivos;
- g) la formalización de los cambios.

Los resultados se revisan, cuando es necesario, para determinar oportunidades adicionales de mejora. De esta manera, la mejora es una actividad continua. La información proveniente de los clientes y otras partes interesadas, las auditorías, y la revisión del sistema de gestión de la calidad pueden, asimismo, utilizarse para identificar oportunidades para la mejora.

2.10 Papel de las técnicas estadísticas

El uso de técnicas estadísticas puede ser de ayuda para comprender la variabilidad y ayudar por lo tanto a las organizaciones a resolver problemas y a mejorar la eficacia y la eficiencia. Asimismo estas técnicas facilitan una mejor utilización de los datos disponibles para ayudar en la toma de decisiones.

La variabilidad puede observarse en el comportamiento y en los resultados de muchas actividades, incluso bajo condiciones de aparente estabilidad. Dicha variabilidad puede observarse en las características medibles de los productos y los procesos, y su existencia puede detectarse en las diferentes etapas del ciclo de vida de los productos, desde la investigación de mercado hasta el servicio al cliente y su disposición final.

Las técnicas estadísticas pueden ayudar a medir, describir, analizar, interpretar y hacer modelos de dicha variabilidad, incluso con una cantidad relativamente limitada de datos. El análisis estadístico de dichos datos puede ayudar a proporcionar un mejor entendimiento de la naturaleza, alcance y causas de la variabilidad, ayudando así a resolver e incluso prevenir los problemas que podrían derivarse de dicha variabilidad, y a promover la mejora continua.

En el informe técnico ISO/TR 10017 se proporcionan orientaciones sobre las técnicas estadísticas en los sistemas de gestión de la calidad.

2.11 Sistemas de gestión de la calidad y otros sistemas de gestión

El sistema de gestión de la calidad es aquella parte del sistema de gestión de la organización enfocada en el logro de resultados, en relación con los objetivos de la calidad, para satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de las partes interesadas, según corresponda. Los objetivos de la calidad complementan otros objetivos de la organización tales como aquellos relacionados con el crecimiento, recursos financieros, rentabilidad, el medio ambiente y la seguridad y salud ocupacional. Las diferentes partes del sistema de gestión de una organización pueden integrarse conjuntamente con el sistema de gestión de la calidad, dentro de un sistema de gestión único, utilizando elementos comunes. Esto puede facilitar la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de objetivos complementarios y la evaluación de la eficacia global de la organización. El sistema de gestión de la organización puede evaluarse comparándolo con los requisitos del sistema de gestión de la organización. El sistema de gestión puede asimismo auditarse contra los requisitos de Normas Internacionales tales como ISO 9001 e ISO 14001. Estas ~~auditorías~~ del sistema de gestión pueden llevarse a cabo de forma separada o conjunta.

2.12 Relación entre los sistemas de gestión de la calidad y los modelos de excelencia

Los enfoques de los sistemas de gestión de la calidad dados en la familia de Normas ISO 9000 y en los modelos de excelencia para las organizaciones están basados en principios comunes. Ambos enfoques:

- a) permiten a la organización identificar sus fortalezas y sus debilidades,
- b) posibilitan la evaluación frente a modelos genéricos,
- c) proporcionan una base para la mejora continua, y
- d) posibilitan el reconocimiento externo.

La diferencia entre los enfoques de los sistemas de gestión de la calidad de la familia de Normas ISO 9000 y los modelos de excelencia radica en su campo de aplicación. La familia de Normas ISO 9000 proporciona requisitos para los sistemas de gestión de la calidad y orientación para la mejora del desempeño; la evaluación de los sistemas de gestión de la calidad determina el cumplimiento de dichos requisitos. Los modelos de excelencia contienen criterios que permiten la evaluación comparativa del desempeño de la organización y que son aplicables a todas las actividades y partes interesadas de la misma. Los criterios de evaluación en los modelos de excelencia proporcionan la base para que una organización pueda comparar su desempeño con el de otras organizaciones.

3 Términos y definiciones

Un término en una definición o nota, definido en este capítulo, se indica en letra negrilla seguido por su número de referencia entre paréntesis. Dicho término puede ser reemplazado en la definición por su definición completa. Por ejemplo:

producto (3.4.2) se define como "resultado de un proceso (3.4.1)"

proceso se define como "conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados"

Si el término "**proceso**" se sustituye por su definición:

producto se define entonces como "resultado de un conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman entradas en salidas"

Un concepto limitado a un significado especial en un contexto particular se indica nombrando el campo en cuestión entre paréntesis angulares, <>, antes de la definición, por ejemplo, experto técnico (3.9.11) <auditoria>.

3.1 Términos relativos a la calidad

calidad grado en el que un conjunto de **características** (3.5.1) inherentes cumple con los **requisitos** (3.1.2)

NOTA 1 El término "calidad" puede utilizarse acompañado de adjetivos tales como pobre, buena o excelente.

NOTA 2 "Inherente", en contraposición a "asignado", significa que existe en algo, especialmente como una característica permanente.

requisito

necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria

NOTA 1 "Generalmente implícita" significa que es habitual o una práctica común para la organización (3.3.1), sus clientes (3.3.5) y otras partes interesadas (3.3.7) que la necesidad o expectativa bajo consideración esté implícita.

NOTA 2 Pueden utilizarse calificativos para identificar un tipo específico de requisito, por ejemplo, requisito de un producto, requisito de la gestión de la calidad, requisito del cliente.

NOTA 3 Un requisito especificado es aquél que se declara, por ejemplo, en un documento (3.7.2).

NOTA 4 Los requisitos pueden ser generados por las diferentes partes interesadas.

clase

categoría o rango dado a diferentes **requisitos** (3.1.2) de la calidad para **productos** (3.4.2), **procesos** (3.4.1) o **sistemas** (3.2.1) que tienen el mismo uso funcional

EJEMPLO Clases de billetes de una compañía aérea o categorías de hoteles en una guía de hoteles.

NOTA Cuando se establece un requisito de la calidad, generalmente se especifica la clase.

satisfacción del cliente

percepción del cliente sobre el grado en que se han cumplido sus **requisitos** (3.1.2)

NOTA 1 Las quejas de los clientes son un indicador habitual de una baja satisfacción del cliente, pero la ausencia de las mismas no implica necesariamente una elevada satisfacción del cliente.

NOTA 2 Incluso cuando los requisitos del cliente se han acordado con el mismo y éstos han sido cumplidos, esto no asegura necesariamente una elevada satisfacción del cliente.

capacidad

aptitud de una **organización** (3.3.1), **sistema** (3.2.1) o **proceso** (3.4.1) para realizar un **producto** (3.4.2) que cumple los **requisitos** (3.1.2) para ese producto

NOTA: En la Norma ISO 3534-2 se definen términos relativos a la capacidad de los procesos en el campo de la estadística.

3.2 Términos relativos a la gestión

sistema

conjunto de elementos mutuamente relacionados e que interactúan

sistema de gestión

sistema (3.2.1) para establecer la política y los objetivos y para lograr dichos objetivos

NOTA Un sistema de gestión de una **organización** (3.3.1) podría incluir diferentes sistemas de gestión, tales como un **sistema de gestión de la calidad** (3.2.3), un sistema de gestión financiera e un sistema de gestión ambiental.

sistema de gestión de la calidad

sistema de gestión (3.2.2) para dirigir y controlar una **organización** (3.3.1) con respecto a la **calidad** (3.1.1)

política de la calidad

Intenciones globales y orientación de una **organización** (3.3.1) relativas a la **calidad** (3.1.1) tal como se expresan formalmente por la **alta dirección** (3.2.7)

NOTA 1 Generalmente la política de la calidad es coherente con la política global de la organización y proporciona un marco de referencia para el establecimiento de los **objetivos de la calidad** (3.2.5).

NOTA 2 Los principios de gestión de la calidad presentados en esta Norma Internacional pueden constituir la base para el establecimiento de la política de la calidad (véase 0.2).

objetivo de la calidad

algo ambicionado, o pretendido, relacionado con la **calidad** (3.1.1)

NOTA 1 Los objetivos de la calidad generalmente se basan en la **política de la calidad** (3.2.4) de la organización.

NOTA 2 Los objetivos de la calidad generalmente se especifican para los niveles y funciones pertinentes de la **organización** (3.3.1).

gestión

actividades coordinadas para dirigir y controlar una **organización** (3.3.1)

alta dirección

persona o grupo de personas que dirigen y controlan al más alto nivel una **organización** (3.3.1)

gestión de la calidad

actividades coordinadas para dirigir y controlar una **organización** (3.3.1) en lo relativo a la **calidad** (3.1.1)

NOTA La dirección y control, en lo relativo a la calidad, generalmente incluye el establecimiento de la **política de la calidad** (3.2.4) y los **objetivos de la calidad** (3.2.5), la **planificación de la calidad** (3.2.9), el **control de la calidad** (3.2.10), el **aseguramiento de la calidad** (3.2.11) y la **mejora de la calidad** (3.2.12).

planificación de la calidad

parte de la **gestión de la calidad** (3.2.8) enfocada al establecimiento de los **objetivos de la calidad** (3.2.5) y a la especificación de los **procesos** (3.4.1) operativos necesarios y de los recursos relacionados para cumplir los objetivos de la calidad

NOTA El establecimiento de **planes de la calidad** (3.7.5) puede ser parte de la planificación de la calidad.

control de la calidad

parte de la **gestión de la calidad** (3.2.8) orientada al cumplimiento de los **requisitos** (3.1.2) de la **calidad** (3.1.1)

aseguramiento de la calidad

parte de la **gestión de la calidad** (3.2.8) orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los **requisitos** (3.1.2) de la calidad

mejora de la calidad

parte de la **gestión de la calidad** (3.2.8) orientada a aumentar la capacidad de cumplir con los **requisitos** (3.1.2) de la calidad

NOTA Los requisitos pueden estar relacionados con cualquier aspecto tal como la **eficacia** (3.2.14), la **eficiencia** (3.2.15) o la **trazabilidad** (3.5.4).

mejora continua

actividad recurrente para aumentar la capacidad para cumplir los **requisitos** (3.1.2)

NOTA El **proceso** (3.4.1) mediante el cual se establecen objetivos y se identifican oportunidades para la mejora es un proceso continuo a través del uso de los **hallazgos de la auditoria** (3.9.6), las **conclusiones de la auditoria** (3.9.7), el análisis de los datos, la **revisión** (3.8.7) por la dirección u otros medios, y generalmente conduce a la **acción correctiva** (3.6.5) y **preventiva** (3.6.4).

eficacia

extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados

eficiencia

relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados

3.3 Términos relativos a la organización**organización**

conjunto de personas e instalaciones con una disposición de responsabilidades, autoridades y relaciones

EJEMPLO Compañía, corporación, firma, empresa, institución, institución de beneficencia, empresa unipersonal, asociación, o parte o una combinación de las anteriores.

NOTA 1 Dicha disposición es generalmente ordenada.

NOTA 2 Una organización puede ser pública o privada.

NOTA 3 Esta definición es válida para los propósitos de las normas de **sistemas de gestión de la calidad** (3.2.3). El término "organización" tiene una definición diferente en la Guía ISO/CEI 2.

estructura de la organización

disposición de responsabilidades, autoridades y relaciones entre el personal

NOTA 1 Dicha disposición es generalmente ordenada.

NOTA 2 Una expresión formal de la estructura de la organización se incluye habitualmente en un **manual de la calidad** (3.7.4) o en un **plan de la calidad** (3.7.5) para un **proyecto** (3.4.3).

NOTA 3 El alcance de la estructura de la organización puede incluir interfaces pertinentes con **organizaciones** (3.3.1) externas.

infraestructura

<organización> sistema de instalaciones, equipos y servicios necesarios para el funcionamiento de una **organización** (3.3.1)

ambiente de trabajo

conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo

NOTA Las condiciones incluyen factores físicos, sociales, psicológicos y medioambientales (tales como la temperatura, esquemas de reconocimiento, ergonomía y composición atmosférica).

cliente

organización (3.3.1) o persona que recibe un **producto** (3.4.2)

EJEMPLO Consumidor, usuario final, minorista, beneficiario y comprador.

NOTA El cliente puede ser interno o externo a la organización.

proveedor

organización (3.3.1) o persona que proporciona un **producto** (3.4.2)

EJEMPLO Productor, distribuidor, minorista o vendedor de un producto, o prestador de un servicio o información.

NOTA 1 Un proveedor puede ser interno o externo a la organización.

NOTA 2 En una situación contractual un proveedor puede denominarse "contratista".

parte interesada

persona o grupo que tenga un interés en el desempeño o éxito de una **organización** (3.3.1)

EJEMPLO **Ciudadanos** (3.3.5), propietarios, personal de una organización, **proveedores** (3.3.6), banqueros, sindicatos, socios o la sociedad.

NOTA Un grupo puede ser una organización, parte de ella, o más de una organización.

3.4 Términos relativos al proceso y al producto**proceso**

conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados

NOTA 1 Los elementos de entrada para un proceso son generalmente resultados de otros procesos.

NOTA 2 Los procesos de una **organización** (3.3.1) son generalmente planificados y puestos en práctica bajo condiciones controladas para aportar valor.

NOTA 3 Un proceso en el cual la **conformidad** (3.6.1) del **producto** (3.4.2) resultante, no pueda ser fácil o económicamente verificada, se denomina habitualmente "proceso especial".

producto

resultado de un **proceso** (3.4.1)

NOTA 1 Existen cuatro categorías genéricas de productos:

- servicios (por ejemplo, transporte);
- software (por ejemplo, programas de computador, diccionario);
- hardware (por ejemplo, parte mecánica de un motor);
- materiales procesados (por ejemplo, lubricante).

La mayoría de los productos contienen elementos que pertenecen a diferentes categorías genéricas de producto. La denominación del producto en cada caso como servicio, software, hardware o material procesado depende del elemento dominante. Por ejemplo, el producto ofrecido "automóvil" está compuesto por hardware (por ejemplo, las ruedas), materiales procesados (por ejemplo, combustible, líquido refrigerante), software (por ejemplo, los programas informáticos de control del motor, el manual del conductor), y el servicio (por ejemplo, las explicaciones relativas a su funcionamiento proporcionadas por el vendedor).

NOTA 2 Un servicio es el resultado de llevar a cabo necesariamente al menos una actividad en la interfaz entre el **proveedor** (3.3.6) y el **cliente** (3.3.5) y generalmente es intangible. La prestación de un servicio puede implicar, por ejemplo:

- una actividad realizada sobre un producto tangible suministrado por el cliente (por ejemplo, reparación de un automóvil);

- una actividad realizada sobre un producto intangible suministrado por el cliente (por ejemplo, la declaración de ingresos necesaria para preparar la devolución de los impuestos);
- la entrega de un producto intangible (por ejemplo, la entrega de información en el contexto de la transmisión de conocimiento);
- la creación de una ambientación para el cliente (por ejemplo, en hoteles y restaurantes).

El ~~software~~ consiste de información y generalmente es intangible; puede presentarse bajo la forma de propuestas, transacciones o procedimientos (3.4.5).

El hardware es generalmente tangible y su cantidad es una característica (3.5.1) contable. Los materiales procesados generalmente son tangibles y su cantidad es una característica continua. El hardware y los materiales procesados frecuentemente son denominados como bienes.

NOTA 3 El **aseguramiento de la calidad** (3.2.11) está principalmente enfocado en el producto que se pretende.

NOTA 4 En español los términos ingleses "software" y "hardware" tienen un alcance más limitado del que se le da en esta norma, no quedando éstos limitados al campo informático.

proyecto

proceso (3.4.1) único consistente en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con **requisitos** (3.1.2) específicos, incluyendo las limitaciones de tiempo, costo y recursos

NOTA 1 Un proyecto individual puede formar parte de una estructura de un proyecto mayor.

NOTA 2 En algunos proyectos, los objetivos se afinan y las **características** (3.5.1) del **producto** (3.4.2) se definen progresivamente según evolucione el proyecto.

NOTA 3 El resultado de un proyecto puede ser una o varias unidades de **producto** (3.4.2).

NOTA 4 Adaptado de la Norma ISO 10006:1997.

diseño y desarrollo

conjunto de **procesos** (3.4.1) que transforma los **requisitos** (3.1.2) en **características** (3.5.1) especificadas o en la **especificación** (3.7.3) de un **producto** (3.4.2), **proceso** (3.4.1) o **sistema** (3.2.1)

NOTA 1 Los términos "diseño" y "desarrollo" algunas veces se utilizan como sinónimos y algunas veces se utilizan para definir las diferentes etapas de todo el proceso de diseño y desarrollo.

NOTA 2 Puede aplicarse un calificativo para indicar la naturaleza de lo que se está diseñando y desarrollando (por ejemplo: diseño y desarrollo del producto, o diseño y desarrollo del proceso).

procedimiento

Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un **proceso** (3.4.1)

NOTA 1 Los procedimientos pueden estar documentados o no.

NOTA 2 Cuando un procedimiento está documentado, se utiliza con frecuencia el término "procedimiento escrito" o "procedimiento documentado". El **documento** (3.7.2) que contiene un procedimiento puede denominarse "documento de procedimiento".

3.5 Términos relativos a las características**característica**

Rasgo diferenciador

NOTA 1 Una característica puede ser inherente o asignada.

NOTA 2 Una característica puede ser cualitativa o cuantitativa.

NOTA 3 Existen varias clases de características, tales como:

- físicas, (por ejemplo, características mecánicas, eléctricas, químicas o biológicas);
- sensoriales, (por ejemplo, relacionadas con el olfato, el tacto, el gusto, la vista y el oído);
- de comportamiento, (por ejemplo, cortesía, honestidad, veracidad);
- de tiempo, (por ejemplo, puntualidad, confiabilidad, disponibilidad);
- ergonómicas, (por ejemplo, características fisiológicas, o relacionadas con la seguridad humana);
- funcionales, (por ejemplo, velocidad máxima de un avión).

característica de la calidad

característica (3.5.1) inherente de un **producto** (3.4.2), **proceso** (3.4.1) o **sistema** (3.2.1) relacionada con un **requisito** (3.1.2)

NOTA 1 Inherente significa que existe en algo, especialmente como una característica permanente.

NOTA 2 Una característica asignada a un producto, proceso o sistema (por ejemplo, el precio de un producto, el propietario de un producto) no es una característica de la calidad de ese producto, proceso o sistema.

seguridad de funcionamiento

término colectivo utilizado para describir el desempeño de la disponibilidad y los factores que la influyen:

desempeño de la confiabilidad, de la capacidad de mantenimiento y del mantenimiento de apoyo

NOTA Seguridad de funcionamiento se utiliza únicamente para una descripción general en términos no cuantitativos.

[CEI 60050-191:1990]

trazabilidad

capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración

NOTA 1 Al considerar un **producto** (3.4.2), la **trazabilidad** puede estar relacionada con

- el origen de los materiales y las partes;
- la historia del procesamiento;
- la distribución y localización del producto después de su entrega.

NOTA 2 En el campo de la Metrología se acepta la definición dada en el apartado 6.10 del VIM:1993.

3.6 Términos relativos a la conformidad**conformidad**

cumplimiento de un **requisito** (3.1.2)

NOTA Esta definición es coherente con la Guía ISO/CEI 2 pero difiere de ella en su redacción para ajustarse mejor a los conceptos ISO 9000.

no conformidad

incumplimiento de un **requisito** (3.1.2)

defecto

incumplimiento de un **requisito** (3.1.2) asociado a un uso previsto o especificado

NOTA 1 La distinción entre los conceptos **defecto** y **no conformidad** (3.6.2) es importante por sus connotaciones legales, particularmente aquellas asociadas a la responsabilidad legal de los **productos** (3.4.2) puestos en circulación. Consecuentemente, el término "defecto" debería utilizarse con extrema precaución.

NOTA 2 El uso previsto tal y como lo prevé el **cliente** (3.3.5) podría estar afectado por la naturaleza de la información proporcionada por el **proveedor** (3.3.6), como por ejemplo las instrucciones de funcionamiento o de mantenimiento.

acción preventiva

acción tomada para eliminar la causa de una **no conformidad** (3.6.2) potencial u otra situación potencialmente indeseable

NOTA 1 Puede haber más de una causa para una **no conformidad** potencial.

NOTA 2 La acción preventiva se toma para prevenir que algo suceda, mientras que la **acción correctiva** (3.6.5) se toma para prevenir que vuelva a producirse.

acción correctiva

acción tomada para eliminar la causa de una **no conformidad** (3.6.2) detectada u otra situación indeseable

NOTA 1 Puede haber más de una causa para una **no conformidad**.

NOTA 2 La acción correctiva se toma para prevenir que algo vuelva a producirse, mientras que la **acción preventiva** (3.6.4) se toma para prevenir que algo suceda.

NOTA 3 Existe diferencia entre **corrección** (3.6.6) y acción correctiva.

corrección

acción tomada para eliminar una **no conformidad** (3.6.2) detectada

NOTA 1 Una corrección puede realizarse junto con una **acción correctiva** (3.6.5).

NOTA 2 Una corrección puede ser por ejemplo un **reproceso** (3.6.7) o una **reclasificación** (3.6.8).

reproceso

acción tomada sobre un **producto** (3.4.2) no conforme para que cumpla con los **requisitos** (3.1.2)

NOTA Al contrario que el reproceso, la **reparación** (3.6.9) puede afectar o cambiar partes del producto no conforme.

reclasificación

variación de la **clase** (3.1.3) de un **producto** (3.4.2) no conforme, de tal forma que sea conforme con **requisitos** (3.1.2) que difieren de los iniciales

reparación

acción tomada sobre un **producto** (3.4.2) no conforme para convertirlo en aceptable para su utilización prevista

NOTA 1 La reparación incluye las acciones reparadoras adoptadas sobre un producto previamente conforme para devolverle su aptitud al uso, por ejemplo, como parte del mantenimiento.

NOTA 2 Al contrario que el **reproceso** (3.6.7), la **reparación** puede afectar o cambiar partes de un producto no conforme.

desecho

acción tomada sobre un **producto** (3.4.2) no conforme para impedir su uso inicialmente previsto

EJEMPLOS Reciclaje, destrucción.

NOTA En el caso de un servicio no conforme, el uso se impide no continuando el servicio.

concesión

autorización para utilizar o liberar un **producto** (3.4.2) que no es conforme con los **requisitos** (3.1.2.) especificados

NOTA Una concesión está generalmente limitada a la entrega de un producto que tiene **características** (3.5.1) no conformes, dentro de límites definidos por un tiempo o una cantidad acordados.

permiso de desviación

autorización para apartarse de los **requisitos** (3.1.2) originalmente especificados de un **producto** (3.4.2), antes de su realización

NOTA Un permiso de desviación se da generalmente para una cantidad limitada de producto o para un periodo de tiempo limitado y para un uso específico.

3.6.13

liberación

autorización para proseguir con la siguiente etapa de un proceso (3.4.1)

3.7 Términos relativos a la documentación

información

datos que poseen significado

documento

información (3.7.1) y su medio de soporte

EJEMPLO **Registro** (3.7.6), **especificación** (3.7.3), **procedimiento** (3.4.5) documentado, plano, informe, norma.

NOTA 1 El medio de soporte puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos.

NOTA 2 Con frecuencia, un conjunto de documentos, por ejemplo especificaciones y registros, se denominan "documentación".

NOTA 3 Algunos requisitos (3.1.2) (por ejemplo, el requisito de ser legible) están relacionados con todos los tipos de documentos, aunque puede haber requisitos diferentes para las especificaciones (por ejemplo, el requisito de estar controlado por revisiones) y los registros (por ejemplo, el requisito de ser recuperable).

especificación

documento (3.7.2) que establece requisitos (3.1.2)

NOTA Una especificación puede estar relacionada a actividades (por ejemplo, procedimiento (3.4.5) documentado, especificación de proceso (3.4.1) y especificación de ensayo / prueba (3.8.3), o a productos (3.4.2) (por ejemplo, una especificación de producto, una especificación de desempeño y un plano).

manual de la calidad

documento (3.7.2) que especifica el sistema de gestión de la calidad (3.2.3) de una organización (3.3.1)

NOTA Los manuales de la calidad pueden variar en cuanto a detalle y formato para adecuarse al tamaño y complejidad de cada organización en particular.

plan de la calidad

documento (3.7.2) que especifica qué procedimientos (3.4.5) y recursos asociados deben aplicarse, quién debe aplicarlos y cuándo deben aplicarse a un proyecto (3.4.3), proceso (3.4.1), producto (3.4.2) o contrato específico

NOTA 1 Estos procedimientos generalmente incluyen a los relativos a los procesos de gestión de la calidad y a los procesos de realización del producto.

NOTA 2 Un plan de la calidad hace referencia con frecuencia a partes del manual de la calidad (3.7.4) o a procedimientos documentados.

NOTA 3 Un plan de la calidad es generalmente uno de los resultados de la planificación de la calidad (3.2.9).

registro

documento (3.7.2) que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas

NOTA 1 Los registros pueden utilizarse, por ejemplo, para documentar la trazabilidad (3.5.4) y para proporcionar evidencia de verificaciones (3.8.4), acciones preventivas (3.6.4) y acciones correctivas (3.6.5).

NOTA 2 En general los registros no necesitan estar sujetos al control del estado de revisión.

3.8 Términos relativos al examen

evidencia objetiva

datos que respaldan la existencia o veracidad de algo

NOTA La evidencia objetiva puede obtenerse por medio de la observación, medición, ensayo/prueba (3.8.3) u otros medios.

inspección

evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo / prueba o comparación con patrones [Guía ISO/CEI 2]

ensayo / prueba

determinación de una o más características (3.5.1) de acuerdo con un procedimiento (3.4.5)

verificación

confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva (3.8.1) de que se han cumplido los requisitos (3.1.2) especificados

NOTA 1 El término "verificado" se utiliza para designar el estado correspondiente.

NOTA 2 La confirmación puede comprender acciones tales como:

- la elaboración de cálculos alternativos,
- la comparación de una especificación (3.7.3) de un diseño nuevo con una especificación de un diseño similar probado,
- la realización de ensayos / pruebas (3.8.3) y demostraciones, y
- la revisión de los documentos antes de su liberación.

validación

confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva (3.8.1) de que se han cumplido los requisitos (3.1.2) para una utilización o aplicación específica prevista

~~NOTA~~ 1 El término "validado" se utiliza para designar el estado correspondiente.

NOTA 2 Las condiciones de utilización para validación pueden ser reales o simuladas.

proceso de calificación

proceso (3.4.1) para demostrar la capacidad para cumplir los **requisitos** (3.1.2) especificados

NOTA 1 El término "calificado" se utiliza para designar el estado correspondiente.

NOTA 2 La calificación puede aplicarse a **personas, productos** (3.4.2), **procesos o sistemas** (3.2.1).

EJEMPLOS Proceso de calificación del auditor, proceso de calificación del material.

revisión

actividad emprendida para asegurar la conveniencia, adecuación y **eficacia** (3.2.14) del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos

NOTA La revisión puede incluir también la **determinación de la eficiencia** (3.2.15).

EJEMPLO Revisión por la dirección, revisión del diseño y desarrollo, revisión de los requisitos del cliente y revisión de no conformidades.

3.9 Términos relativos a la auditoría

NOTA Los términos y definiciones que figuran en el apartado 3.9 han sido elaborados con anticipación a la publicación de la Norma ISO 19011. Es posible que se modifiquen en dicha norma.

auditoría

proceso (3.4.1) sistemático, independiente y documentado para obtener **evidencias de la auditoría** (3.9.4) y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los **criterios de auditoría** (3.9.3)

NOTA Las auditorías internas, denominadas en algunos casos como auditorías de primera parte, se realizan por, o en nombre de, la propia **organización** (3.3.1) para fines internos y puede constituir la base para la auto-declaración de **conformidad** (3.6.1) de una organización.

Las **auditorías externas** incluyen lo que se denomina generalmente "auditorías de segunda o tercera parte".

Las auditorías de segunda parte se llevan a cabo por partes que tienen un interés en la organización, tal como los clientes, o por otras personas en su nombre.

Las auditorías de tercera parte se llevan a cabo por organizaciones independientes externas. Tales organizaciones proporcionan la certificación o el registro de conformidad con requisitos como los de las Normas ISO 9001 e ISO 14001:1996.

Cuando se auditan **sistemas de gestión** (3.2.2) ambiental y de la calidad juntos, se denomina "auditoría combinada".

Cuando dos o más organizaciones auditoras cooperan para auditar a un único ~~auditado~~ (3.9.8), se denomina "auditoria conjunta".

programa de la auditoria

conjunto de una o más auditorias (3.9.1) planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico

criterios de auditoria

conjunto de políticas, procedimientos (3.4.5) o requisitos (3.1.2) utilizados como referencia

evidencia de la auditoria

registros (3.7.6), declaraciones de hechos o cualquier otra información (3.7.1) que son pertinentes para los criterios de auditoria (3.9.3) y que son verificables

NOTA La evidencia de la auditoria puede ser cualitativa o cuantitativa.

hallazgos de la auditoria

resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoria (3.9.4) recopilada frente a los criterios de auditoria (3.9.3)

NOTA Los hallazgos de la auditoria pueden indicar conformidad o no conformidad con los criterios de auditoria, u oportunidades de mejora.

conclusiones de la auditoria

resultado de una auditoria (3.9.1) que proporciona el equipo auditor (3.9.10) tras considerar los objetivos de la auditoria y todos los hallazgos de la auditoria (3.9.5)

cliente de la auditoria

organización (3.3.1) o persona que solicita una auditoria (3.9.1)

auditado

organización (3.3.1) que es auditada

auditor

persona con la competencia (3.9.12) para llevar a cabo una auditoria (3.9.1)

equipo auditor

uno o más auditores (3.9.9) que llevan a cabo una auditoria (3.9.1)

NOTA 1 Un auditor del equipo auditor se designa generalmente como auditor jefe del equipo.

NOTA 2 El equipo auditor puede incluir auditores en formación y, cuando sea preciso, expertos técnicos (3.9.11).

NOTA 3 Los observadores pueden acompañar al equipo auditor pero no actúan como parte del mismo.

experto técnico

<auditoria> persona que aporta experiencia o conocimientos específicos con respecto a la materia que se vaya a auditar

NOTA 1 La experiencia o conocimientos técnicos incluyen conocimientos o experiencia en la organización (3.3.1), proceso (3.4.1) o actividad a ser auditada, así como orientaciones lingüísticas o culturales.

NOTA 2 Un experto técnico no actúa como un auditor (3.9.9) en el equipo auditor (3.9.10).

competencia

habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes

3.10 Términos relativos al aseguramiento de la calidad para los procesos de medición

NOTA Los términos y definiciones que figuran en el apartado 3.10 han sido elaborados con anticipación a la publicación de la Norma ISO 10012. Es posible que se modifiquen en dicha norma.

sistema de control de las mediciones

conjunto de elementos interrelacionados o que interactúan necesarios para lograr la confirmación metrológica (3.10.3) y el control continuo de los procesos de medición (3.10.2)

proceso de medición

conjunto de operaciones que permiten determinar el valor de una magnitud

confirmación metrológica

conjunto de operaciones necesarias para asegurar que el equipo de medición (3.10.4) cumple con los requisitos (3.1.2) para su uso previsto

NOTA 1 La confirmación metrológica generalmente incluye calibración y/o verificación (3.8.4), cualquier ajuste necesario o reparación (3.6.9) y posterior recalibración, comparación con los requisitos metrológicos para el uso previsto del equipo de medición, así como cualquier sellado y etiquetado requeridos.

NOTA 2 La confirmación metrológica no se consigue hasta que se demuestre y documente la adecuación de los equipos de medición para la utilización prevista.

NOTA 3 Los requisitos relativos a la utilización prevista pueden incluir consideraciones tales como el rango, la resolución, los errores máximos permisibles, etc.

NOTA 4 Los requisitos de confirmación metrológica normalmente son distintos de los requisitos del producto y no se encuentran especificados en los mismos.

equipo de medición

instrumento de medición, software, patrón de medición, material de referencia o equipos auxiliares o combinación de ellos necesarios para llevar a cabo un proceso de medición (3.10.2)

característica metrológica

rasgo distintivo que puede influir sobre los resultados de la medición

NOTA 1 El **equipo de medición** (3.10.4) usualmente tiene varias características metrológicas.

NOTA 2 Las características metrológicas pueden estar sujetas a calibración.

función metrológica

función con responsabilidad en la organización para definir e implementar el **sistema de control de las mediciones** (3.10.1)

Anexo A

(informativo)

Metodología utilizada en el desarrollo del vocabulario**A.1 Introducción**

La universalidad de aplicación de la familia de Normas ISO 9000 precisa el empleo de

- una descripción técnica pero sin la utilización de lenguaje técnico, y
- un vocabulario coherente y armonizado que sea de fácil comprensión por todos los usuarios potenciales de las normas de sistemas de gestión de la calidad.

Los conceptos no son independientes entre sí, y un requisito previo de todo vocabulario coherente es el análisis de las relaciones entre los conceptos en el campo de los sistemas de gestión de la calidad y su disposición en sistemas de conceptos. Para el desarrollo del vocabulario de esta norma internacional se utilizó un análisis de este tipo. Dado que los diagramas conceptuales empleados en el proceso de desarrollo pueden ser de ayuda desde el punto de vista informativo, éstos se reproducen en el capítulo A.4.

A.2 Contenido de un nuevo término y la regla de sustitución

El concepto forma la unidad de transferencia entre los diferentes idiomas (incluyendo las variantes dentro de un propio idioma, por ejemplo, inglés británico e inglés americano). Para cada idioma, se elige el término más apropiado para la transparencia universal del concepto en dicho idioma, es decir, sin efectuar una traducción literal.

Una definición se forma mediante la descripción de aquellas características que son esenciales para identificar el concepto. Toda información relacionada con el concepto, que sea importante pero no esencial para su descripción se ubica en una o más notas de la definición.

Cuando se sustituye un término por su definición, sujeta a cambios sintácticos mínimos, no debería haber ningún cambio en el significado del texto. Tal sustitución proporciona un método sencillo para comprobar la precisión de una definición. Sin embargo, en el caso en que la definición sea compleja en el sentido de que contenga un número de términos, la sustitución se efectúa mejor tomando una o, como máximo, dos definiciones a la vez. La sustitución completa de la totalidad de los términos puede ser difícil sintácticamente y carecería de sentido.

A.3 Relaciones entre los conceptos y su representación gráfica

A.3.1 Generalidades

En los trabajos de terminología las relaciones entre los conceptos se basan en la formación jerárquica de las características de una especie, de manera que la descripción más económica de un concepto se forma mediante el nombramiento de sus especies y la descripción de las características que le distinguen de sus conceptos matriz y hermanos.

Existen tres formas primarias de relaciones entre los conceptos que se indican en este anexo: genérica (A.3.2), partitiva (A.3.3) y asociativa (A.3.4).

A.3.2 Relación genérica

Los conceptos subordinados en la jerarquía heredan todas las características del concepto superordenado y contienen descripciones de las características que les distinguen de los conceptos superordenados (matriz) y coordinado (hermano), por ejemplo, relación entre primavera, verano, otoño e invierno con estación.

Las relaciones genéricas se expresan mediante un diagrama de árbol sin flechas (véase la Figura A.1).

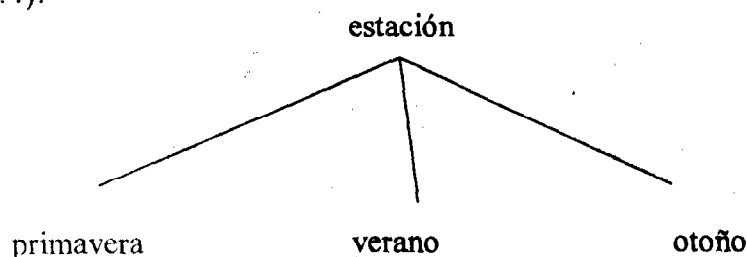


Figura A.1 — Representación gráfica de una relación genérica

A.3.3 Relación partitiva

Los conceptos subordinados en la jerarquía forman partes constitutivas del concepto superordenado, por ejemplo, primavera, verano, otoño e invierno pueden definirse como partes del concepto año. A modo comparativo, no resulta apropiado definir el tiempo soleado (una posible característica del verano) como parte del año.

Las relaciones partitivas se representan mediante un esquema sin flechas (véase la Figura A.2). Las partes singulares se trazan mediante una línea y las partes múltiples mediante líneas dobles.

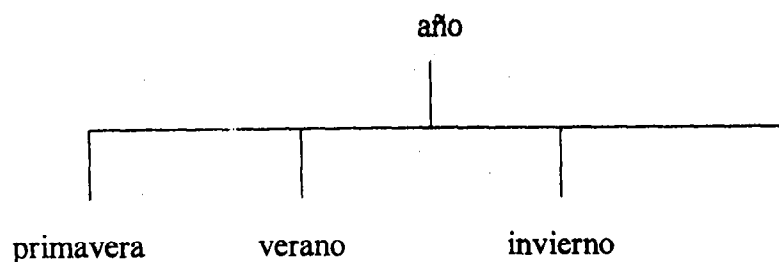


Figura A.2 — Representación gráfica de una relación partitiva

A.3.4 Relación asociativa

Las relaciones asociativas no pueden abreviar las descripciones como lo permiten las relaciones genéricas y partitivas, pero son útiles para identificar la naturaleza de la relación entre un concepto y otro dentro de un sistema de conceptos, por ejemplo, causa y efecto, actividad y ubicación, actividad y resultado, herramienta y función, material y producto.

Las relaciones asociativas se representan mediante una línea con cabezas de flechas en cada extremo (véase la Figura A.3).



Figura A.3 — Representación gráfica de una relación asociativa

A.4 Diagramas de conceptos

Las Figuras A.4 a la A.13 muestran los diagramas de conceptos en los que están basados los grupos temáticos del capítulo 3 de esta Norma.

Aunque las definiciones de los términos están repetidas, cualquier nota relacionada con los mismos no lo está, y se recomienda dirigirse al capítulo 3 para consultar dichas notas.

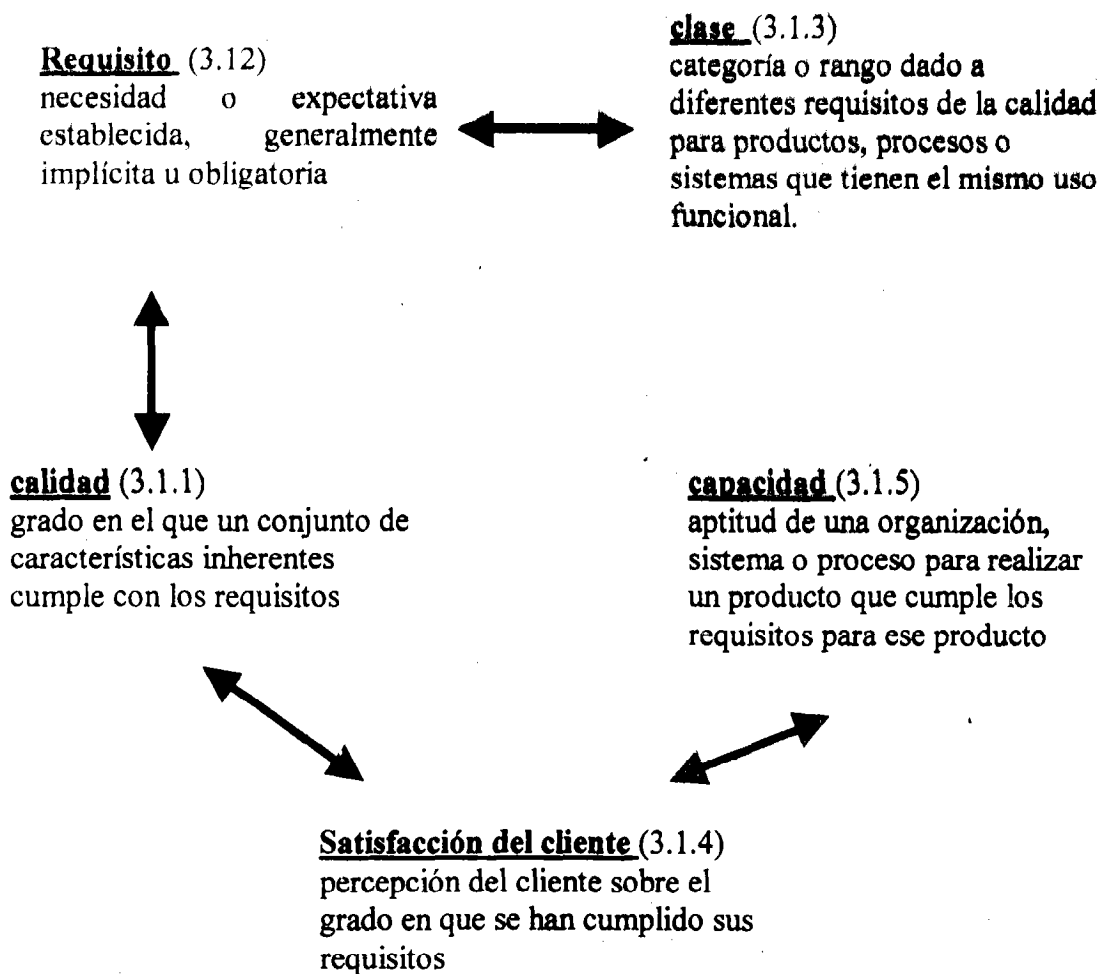


Figura A.4 -- Conceptos relativos a la calidad (3.1)

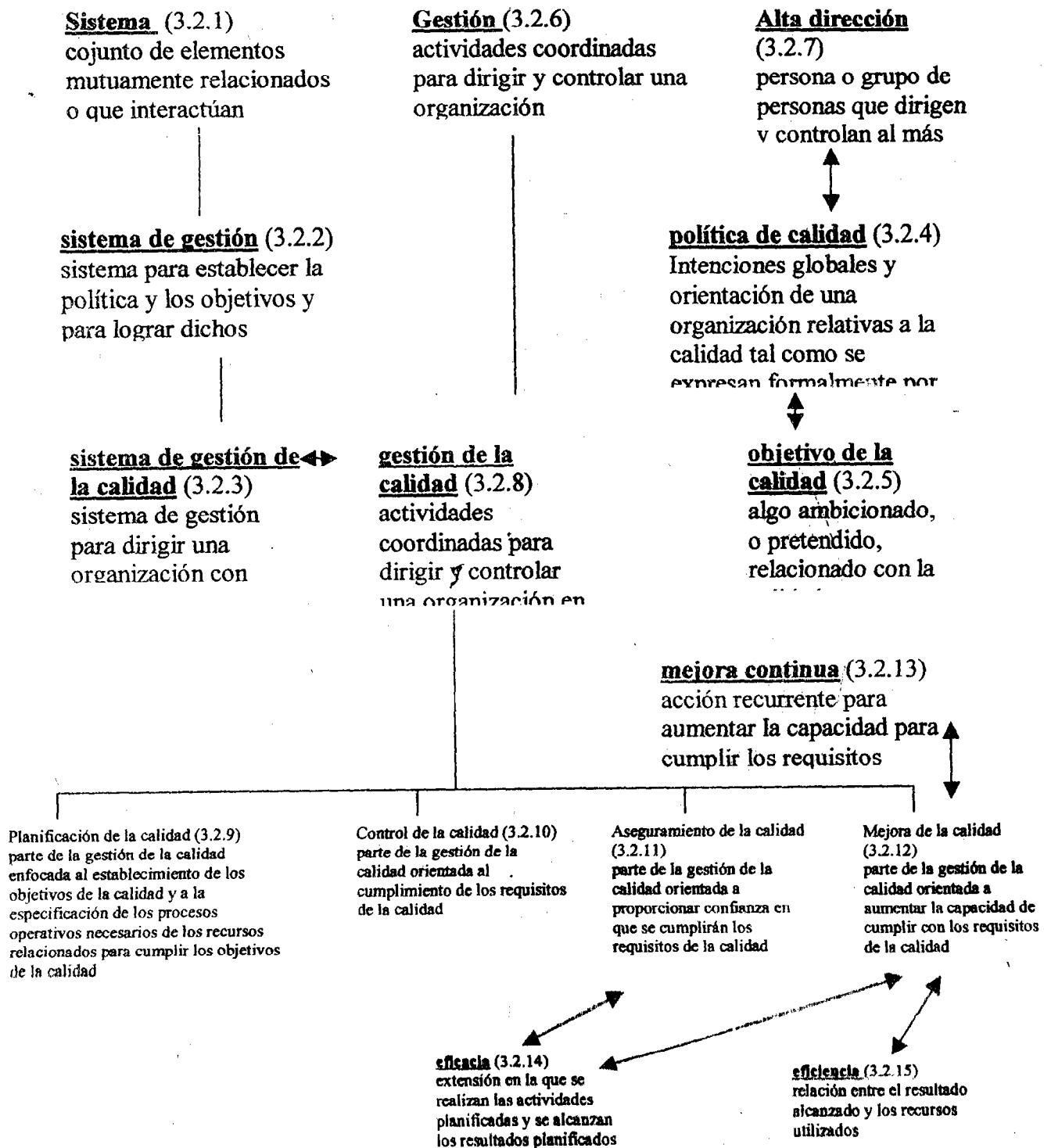


Figura A.5 -- Conceptos relativos a la gestión (3.2)

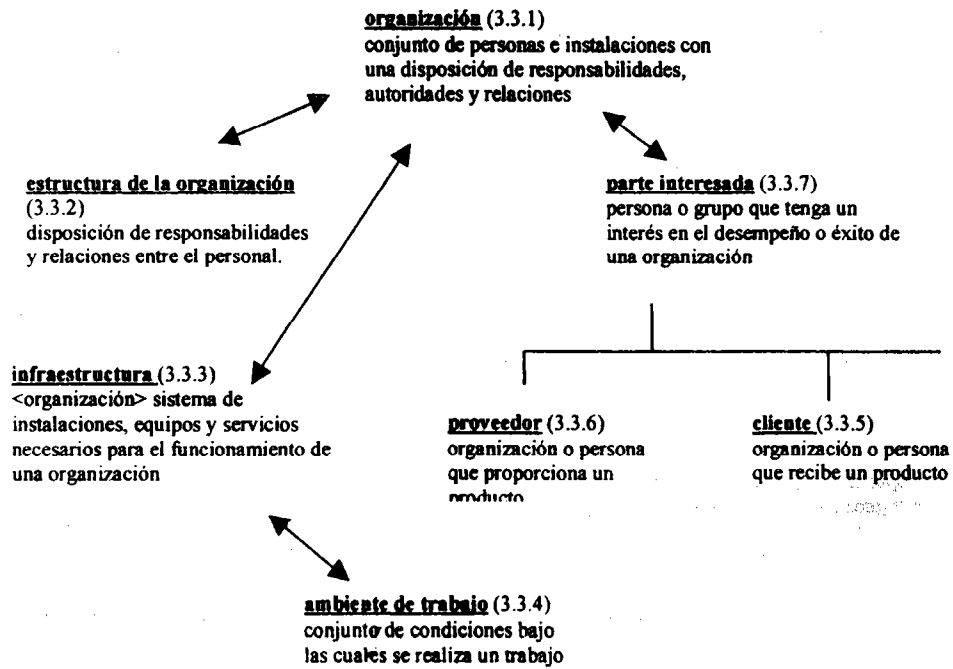


Figura A.6 -- Conceptos relativos a la organización (3.3)

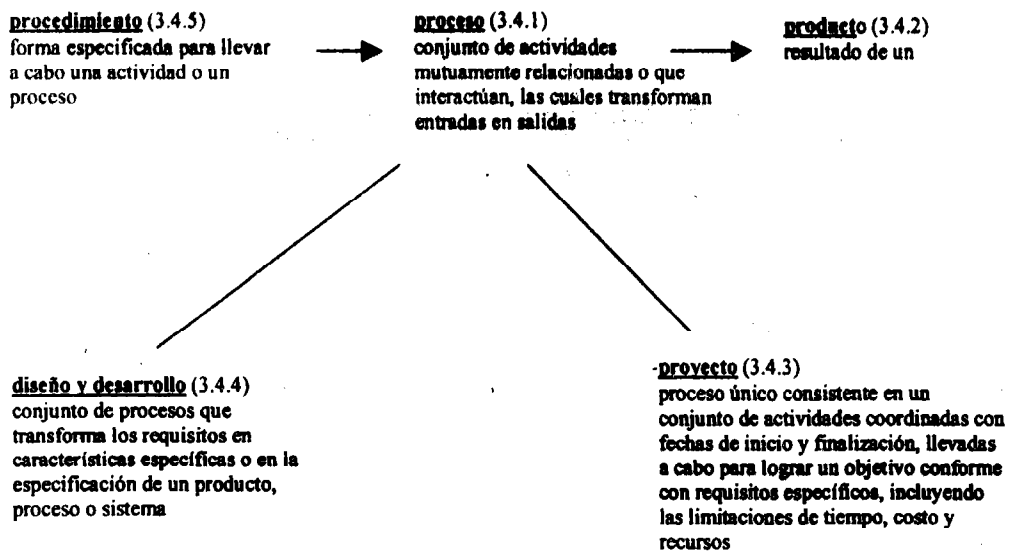


Figura A.7 Conceptos relativos a los procesos y productos (3.4)

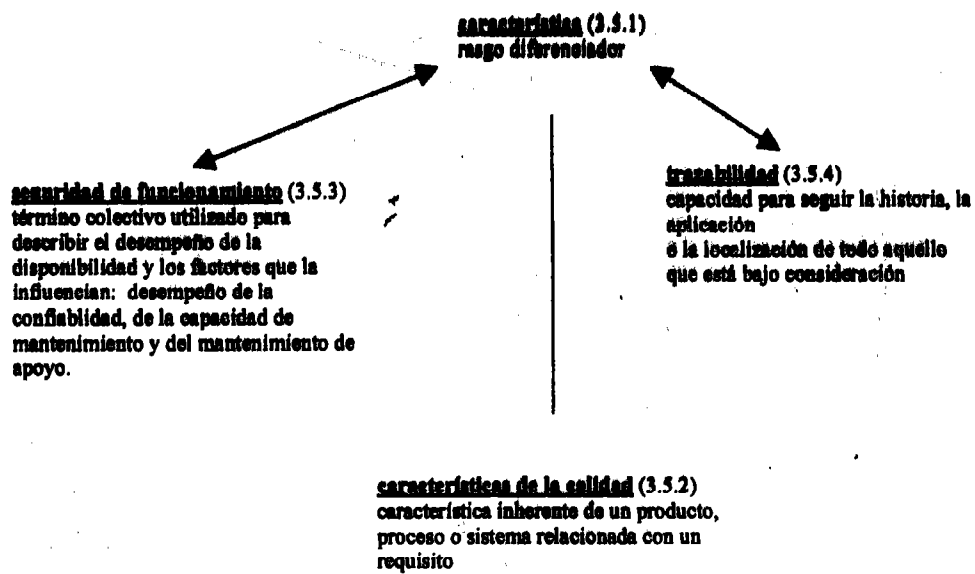


Figura A.8 Conceptos relativos a las características (3.5)

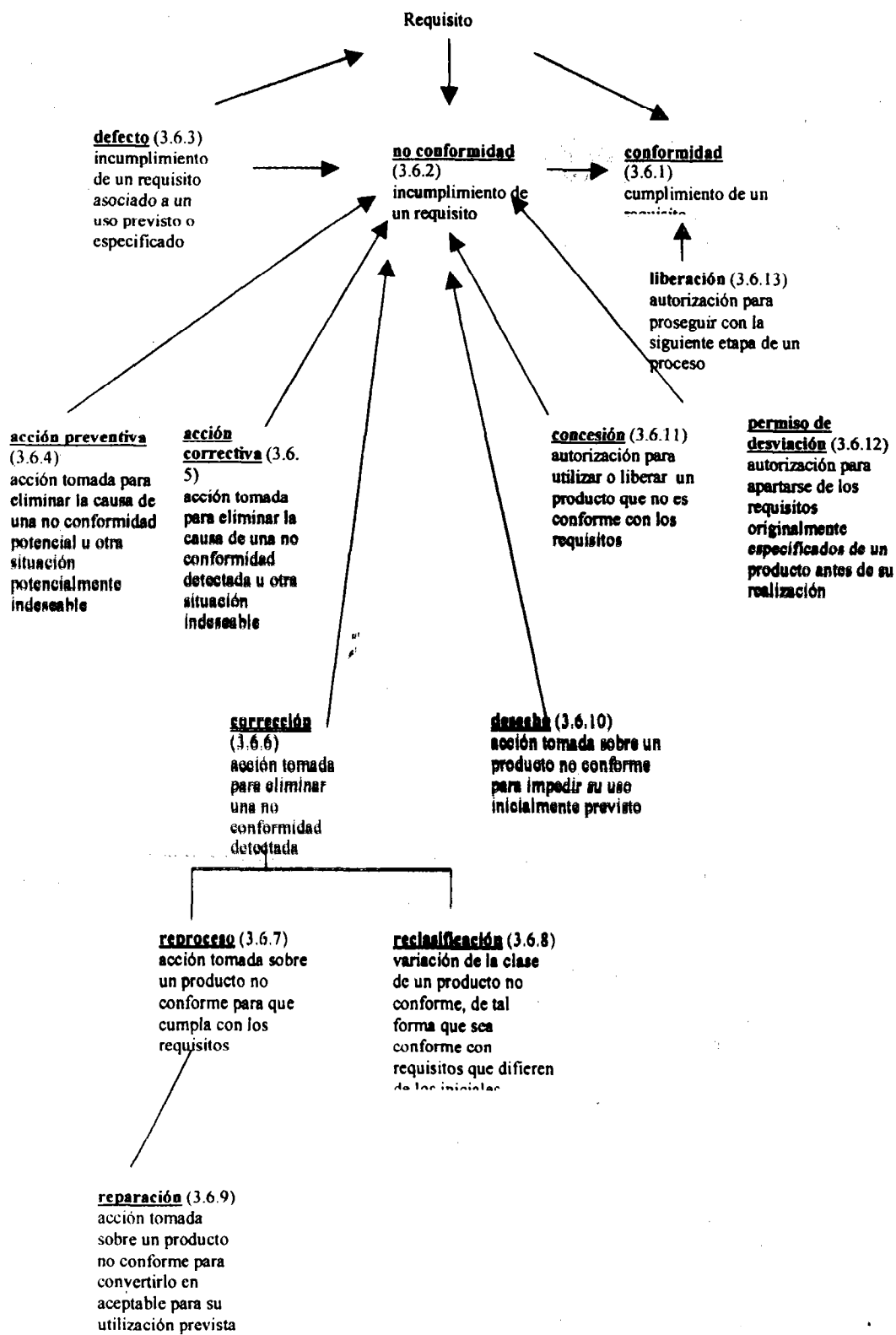


Figura A.9 -- Conceptos relativos a la conformidad

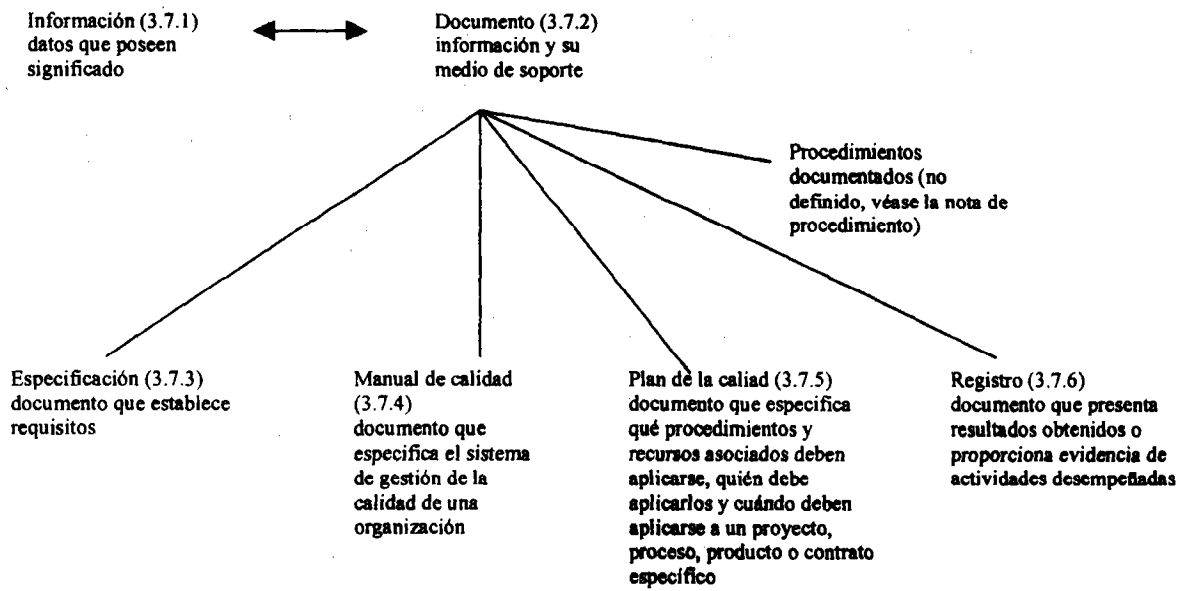


Figura A. 10 -- Conceptos relativos a la documentación (3.7)

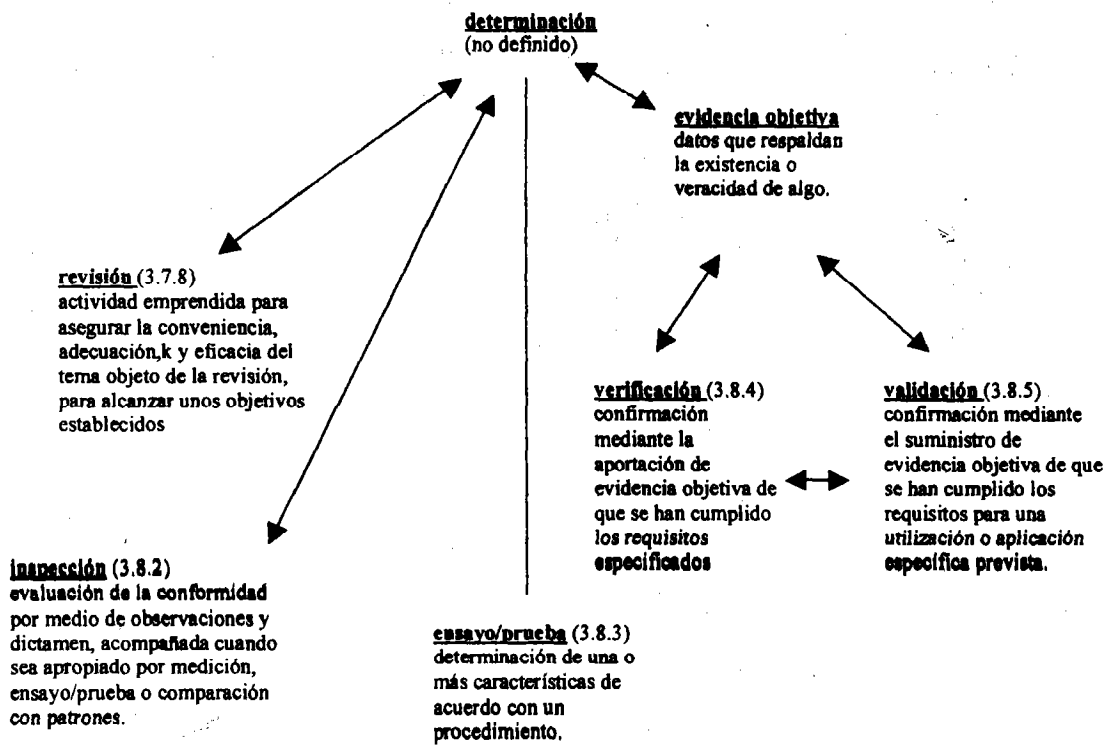


Figura A.11 -- Conceptos relativos al examen (3.8)

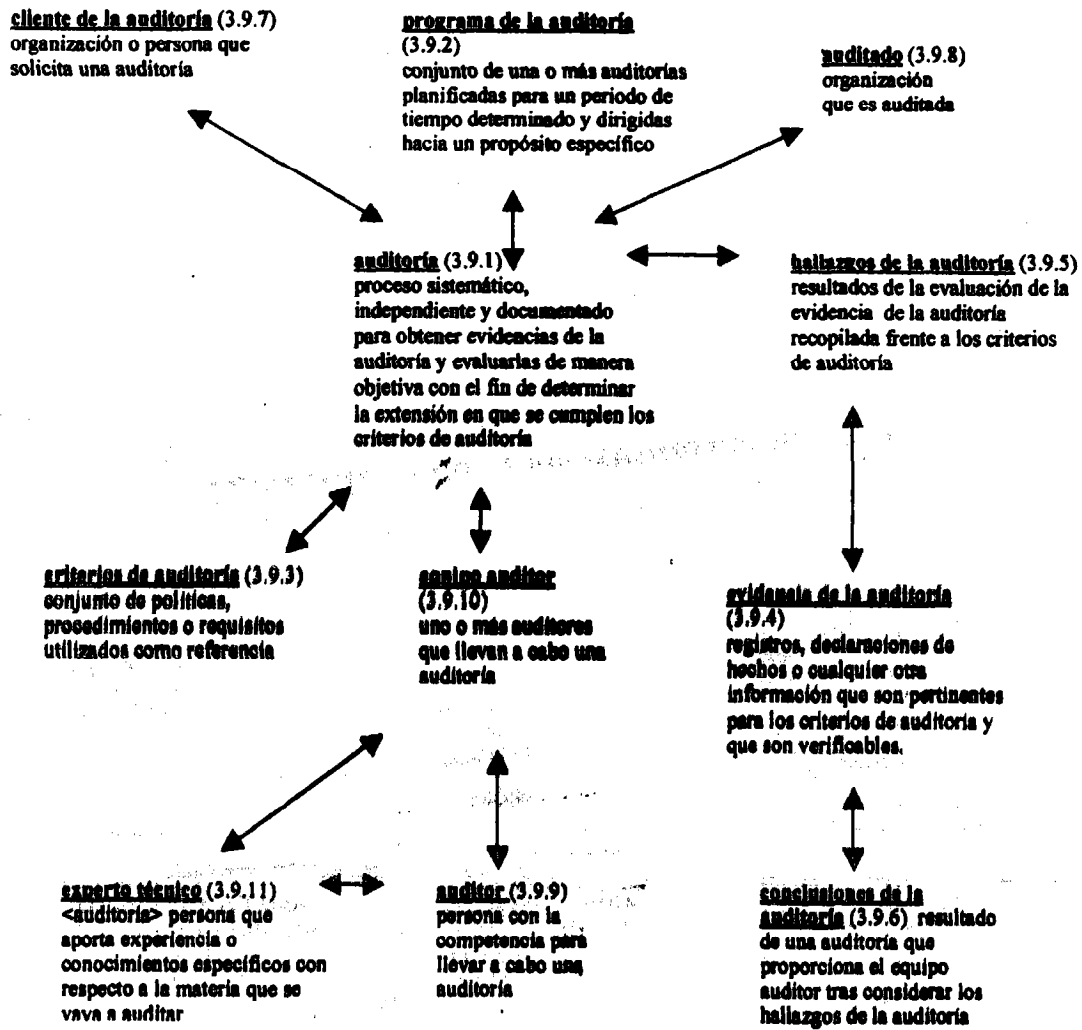


Figura A.12 -- Conceptos relativos a la auditoría

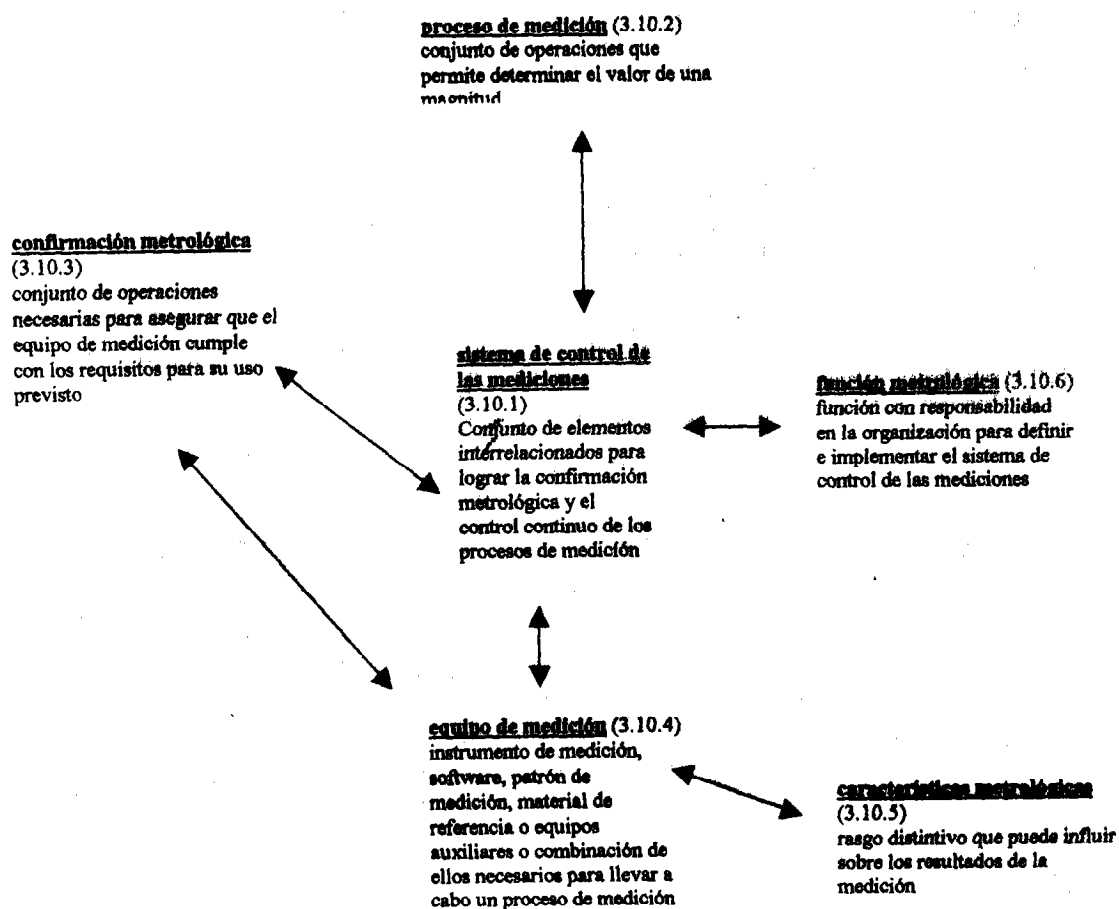


Figura A.13 -- Conceptos relativos al aseguramiento de la calidad para los procesos de medición (3.10)

Bibliografía

- [1] ~~Guía~~ ISO/CEI 2, Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general.
- [2] ISO 704, Principios y métodos de terminología.
- [3] ISO 1087-1, Trabajos de terminología. Vocabulario. Parte 1: Teoría y aplicación.
- [4] ISO 3534-2, Estadística. Vocabulario y símbolos. Parte 2: Estadística aplicada.
- [5] ISO 9000-1:1994, Normas para la gestión de la calidad y el aseguramiento de la calidad. Parte 1: Directrices para su selección y utilización.
- [6] ISO 9001:2000, Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
- [7] ISO 9004:2000, Sistemas de gestión de la calidad. Directrices para la mejora continua del desempeño.
- [8] ISO 10006:1997, Gestión de la calidad. Directrices para la calidad en la gestión de proyectos.
- [9] ISO 10012:—¹, Requisitos de aseguramiento de la calidad para el equipo de medición.
- [10] ISO 10013:1995, Directrices para la documentación de los sistemas de gestión de la calidad.
- [11] ISO/TR 10017, Orientación sobre técnicas estadísticas para la Norma ISO 9001:1994.
- [12] ISO 10241, Normas Internacionales de terminología. Preparación y disposición.
- [13] ISO/TR 13425, Guía para la selección de los métodos estadísticos en normalización y especificación.
- [14] ISO 14001:1996, Sistemas de gestión ambiental. Especificación con guía para su uso.
- [15] ISO 19011:—², Directrices para la auditoría medioambiental y de la calidad.
- [16] CEI 60050-191:1990, Glosario de términos electrotécnicos. Capítulo 191: Seguridad de funcionamiento y calidad del servicio.
- [17] VIM:1993, Vocabulario internacional de términos fundamentales y generales de metrología. BIPM/CEI/IFCC/ISO/OIML/IUPAC/IUPAP.
- [18] Principios de gestión de la calidad. Folleto 3)³.
- [19] ISO 9000 + ISO 14000 News Publicación bimensual que proporciona una cobertura comprensiva del desarrollo internacional relativo a las normas de sistemas de

¹ En elaboración (Revisión de las Normas ISO 10012-1:1992 e ISO 10012-2:1997)

² En elaboración

³ Disponible en la página web: <http://www.iso.ch>

gestión de ISO, incluyendo noticias sobre su implementación por parte de diversas organizaciones alrededor del mund.⁴

Índice alfabético

A		G	
acción correctiva	3.6.5	gestión	3.2.6
acción preventiva	3.6.4	gestión de la calidad	3.2.6
alta dirección	3.2.7		
ambiente de trabajo	3.3.4		
aseguramiento de la calidad	3.2.11	H	
auditado	3.9.6	hallazgos de la auditoría	3.9.5
auditor	3.9.9		
auditoría	3.9.1		
C			
calidad	3.1.1	información	3.7.1
capacidad	3.1.5	infraestructura	3.3.3
características	3.5.1	inspección	3.8.2
características de la calidad	3.5.2		
características metrologías	3.10.5		
clase	3.1.3	L	
cliente	3.3.5	liberación	3.6.13
cliente de la auditoría	3.9.7		
competencia	3.9.12		
conclusión	3.9.11	M	
conclusiones de la auditoría	3.9.8	manual de la calidad	3.7.4
confirmación metrología	3.10.3	mejora continua	3.2.13
conformidad	3.6.1	mejora de la calidad	3.2.12
control de la calidad	3.2.10		
corrección	3.6.6		
criterios de auditoría	3.9.3		
D			
defecto	3.6.3	N	
deseño	3.6.10	no conformidad	3.6.2
diseño y desarrollo	3.4.4		
documento	3.7.2		
		O	
		objetivo de la calidad	3.2.5
		organización	3.3.1
E			
eficacia	3.2.14	P	
eficiencia	2.2.16	parte interesada	3.3.7
ensayo/prueba	3.6.9	permiso de desviación	3.6.12
equipo auditor	3.6.10	plan de la calidad	3.7.5
equipo de medición	3.10.4	planificación de la calidad	3.2.9
especificación	3.7.3	política de la calidad	3.2.4
estructura de la organización	3.3.2	procedimiento	3.4.5
evidencia de la auditoría	3.9.4	proceso	3.4.1
evidencia objetiva	3.6.1	proceso de calificación	3.6.5
experto técnico	3.9.11	proceso de medición	3.10.2
		producto	3.4.2
		programa de la auditoría	3.9.2
		proveedor	3.3.6
		proyecto	3.4.3
F			
función metrología	3.10.6		

ANEXO NACIONAL

Las siguientes Normas ISO citadas en esta Norma DGTNI-COPANIT están en proceso de adopción como Norma DGNTI-COPANIT con la numeración que se indica

Norma	Norma DGNTI-COPANTI
ISO 9001: 2000	DGNTI-COPANIT ISO 9001: 2000
ISO 9004: 2000	DGNTI-COPANIT ISO 9004:2000

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**TEMISTOCLES ROSAS R.
VICEMINISTRO INTERIOR
DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 284
(De 30 de julio de 2001)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE PANAMA**, representada legalmente por el señor, **JOSE CASTAÑO CODESAL**, varón, ciudadano venezolano, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal N° 0050660, con domicilio en calle 26, Corregimiento de El Chorrillo, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE PANAMA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

ALBATEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 291
(De 16 de agosto de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación **FUNDACION PRO-INVERSION Y DESARROLLO DE COLON**, representada legalmente por la señora, **BONA BELIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-28-100, con residencia la Provincia de Colón, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **FUNDACION PRO-INVERSION Y DESARROLLO DE COLON**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBATEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 218-2001
(De 10 de mayo de 2001)

Entre los suscritos a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-186-910, quien actúa en calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**, debidamente autorizado por la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada y adicionada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva N°062-99 de 23 de abril de 1999, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, **ANDRES LORENZO CABALLERO BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, gerente, casado, portador con cédula de identidad personal Número cuatro - ciento veinticuatro - dos mil catorce (4-124-2014), vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a ~~LA AUTORIDAD~~ **(VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que en ejercicio de estas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995,) La Ley Número veintiún (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) por la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°062-99 de 23 de abril de 1999, y sobre la base de la Resolución Administrativa No.635-2000 de 4 de diciembre de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios No.276-2000 en Primera Convocatoria, da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda No.600-A,B,C,D ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que se segrega de la Finca No.179014, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: DESCRIPCION DE LA PARCELA SEISCIENTOS (600), UBICADA EN CLAYTON

(SUANABANO). MEDIDAS Y LINDEROS: EL LINDERO NORTE colinda con la Avenida ^{ALE} Cadenas, con un segmento recto de treinta y dos metros con seiscientos treinta y nueve milímetros (32.639 m) en ^{Rep. de Panamá} dirección Norte, cincuenta y dos grados, dieciocho minutos, treinta y cuatro segundos, Este (N 52° 18' 34" E). EL LINDERO ESTE colinda con servidumbre de acceso, con un segmento recto de treinta y cinco metros con veinte milímetros (35.020 m) en dirección Sur, treinta y siete grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos, Este (S 37° 41' 20" E). EL LINDERO SUR colinda con el lote seiscientos dos (602) y con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación, con dos (2) segmentos rectos: el primero de diecinueve metros con trescientos cincuenta y tres milímetros (19.353 m) en dirección Norte, siete grados, treinta y siete minutos, treinta segundos, Este (N 07° 37' 30" E) y el segundo de ocho metros con doscientos cuarenta y nueve milímetros (8.249 m) en dirección Norte, ochenta y dos grados, veintidós minutos, treinta segundos, Oeste (N 82° 22' 30" O). EL LINDERO OESTE colinda con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación, con un segmento recto de cuarenta y cuatro metros con setecientos diecinueve milímetros (44.719 m) en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (N 54° 41' 35" O).

SUPERFICIE: La parcela descrita tiene una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (1, 120.22 m²).

SEGÚN PLANO N° 80814-89211, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 5 DE ENERO DE 2,000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 18 DEL 11 DE ENERO DE 2,000.

El valor refrendado del terreno antes descrito es de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS (B/.78,414.00).

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS (N° 600): Consta de ^{RIAL} dos (2) plantas, con dos (2) departamentos por planta o sea cuatro (4) departamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor,

cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, depósito con sección de aire acondicionado, uno y medio (1 1/2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de acero galvanizado (zinc).

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: El área de construcción del edificio se describe así: Mide veintisiete metros con veintidós centímetros (27.22 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho.

PLANTAS BAJA Y ALTA: Cada planta consta de un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (243.34 m²), de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m²) corresponden al área de escalera y mesetas por planta.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: EL área total de construcción del edificio es de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (486.68 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

VALOR DEL EDIFICIO: El valor refrendado de las mejoras del edificio es de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.94,228.48).

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), y así lo acepta EL COMPRADOR, que el valor total refrendado del lote de terreno y sus mejoras es de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.172,642.48).

QUINTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la

Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos límites generales, valor inscrito y con la superficie que describe.

SEXTA: Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan EL COMPRADOR, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS (B/.177,650.25)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por EL COMPRADOR, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ha recibido abono por la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON DOS CENTÉSIMOS (B/.22,272.02)**, según consta en los recibos N°2799 de 20 de diciembre de 2000 y No.3081 del 19 de abril de 2001, emitidos por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica, quedando un saldo pendiente de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTITRES CENTÉSIMOS (B/.155,378.23)**, que será cancelado por EL COMPRADOR, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago de 28 de marzo de 2001, emitida por el Banco HSBC.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a EL COMPRADOR, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de EL COMPRADOR, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por EL COMPRADOR.

SÉPTIMA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

OCTAVA: DESTINO DEL BIEN: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que el lote de terreno y sus mejoras N°600 A,B,C,D, que forma parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que EL COMPRADOR o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), o de la entidad que la

sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificacada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos - noventa y nueve (62-99) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN:

EL COMPRADOR correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas serán a cargo de **EL COMPRADOR** el pago de las tasas correspondientes. Correrá todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

DECIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

EL COMPRADOR declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **EL COMPRADOR** estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

manifiesta que el lote y mejoras No.600 A,B,C,D, se vende sujeto a las normas especiales para mantener el Carácter de Ciudad Jardín, en la Región Interoceánica establecidas mediante Resolución No.139-2000 del 8 de agosto de 2000, expedida por el Ministerio de Vivienda, las cuales **EL COMPRADOR** manifiesta conoce y acepta. Estas normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica constituyen una limitación al dominio de **EL COMPRADOR** o sus futuros cesionarios, adquirentes o causahabientes, que recae sobre el bien inmueble objeto de este contrato, y serán de obligatorio cumplimiento por el término máximo que la ley permita, en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, solicita al Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este Contrato.

Como consecuencia, se establecen sobre la finca objeto del presente contrato, entre otras, las siguientes prohibiciones y obligaciones a cargo de **EL COMPRADOR**:

- 1) No se podrá instalar anuncios o letreros publicitarios en la fachada de la vivienda.
- 2) No se podrá instalar o improvisar talleres, máquinas o artefactos que causen molestias o intranquilidad por los ruidos a los vecinos, tales como vibraciones o golpes.
- 3) No se podrá tener en la vivienda mascotas o animales que puedan molestar a los vecinos o que causen daño y provoquen temor o malestar. **EL COMPRADOR** deberá recoger los excrementos dejados por sus mascotas dentro de los límites de su propiedad y alrededores incluyendo superficies permeables e impermeables y/o áreas comunes. **EL COMPRADOR** deberá cumplir estrictamente con las normas que actualmente reglamenten la materia o se dicten en el futuro.
- 4) No se podrá colocar en los estacionamientos vehículos, buces, camiones, yates, motocicletas o automóviles que sobresalgan del espacio destinado a los mismos, de manera que se afecte áreas de servidumbre o uso públicas como aceras o calles.

5) No se podrá construir cercas o muros ^{de} más allá de la línea de propiedad. **EL COMPRADOR** no podrá apropiarse de suelos colindantes a los linderos establecidos de su lote para fines de ampliación o custodia. Esto incluye servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas.

6) La construcción de cercas o muros y los materiales utilizados deberán cumplir con el concepto de "Ciudad Jardín", antes indicado, las cuales pueden ser de malla de alambre, madera, forja o vegetación o similares, asegurando siempre la visión de conjunto. La cerca debe ser de 5 centímetros hasta 1.50 mts/ de altura del suelo natural.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Octava y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA TERCERA : EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en la vivienda No.600 A,B,C,D, que forma parte de la Finca N°179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; de agua potable, de aguas pluviales, de conducción de cableado eléctrico; de cableado de teléfonos; a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que éste no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá

todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se ~~haga~~ ^{inscriba} expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y sus mejoras N° 600 A, B, C, D, que por medio de este contrato se vende.

DÉCIMA CUARTA : Declara y acepta **EL COMPRADOR**, que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). De la misma manera, declara y acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Ceste, S.A. (EDEMET).

Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, **EL COMPRADOR**, dispondrá de un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato. Transcurrido dicho término sin que **EL COMPRADOR** cumpla con la presente obligación, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro de los servicios públicos de agua potable o energía eléctrica, según sea el incumplimiento, sin que sea necesario que les comuniquen previamente a **EL COMPRADOR** de la medida de corte solicitada.

Acepta **EL COMPRADOR** que, en el evento en que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a ésta por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

El cumplimiento de este requisito será indispensable para que **LA AUTORIDAD** proceda a entregar la llave y el correspondiente permiso de ocupación de la vivienda.

DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS: En ~~Caso de incumplimiento de~~ contrato, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** lo resolverá administrativamente, en la forma establecida en la ley y retendrá, en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por **EL COMPRADOR**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **EL COMPRADOR**.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL BIEN: Declara **EL COMPRADOR** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato, y es conocedor a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMASEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA: Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta que le oferta **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** del lote de terreno y sus mejoras N°600 A,B,C,D, que se segrega de la Finca 179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES: El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

VIGECIMA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**

**ANDRES LORENZO BARRAZA
EL COMPRADOR**

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

**ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL N° 63
(De 22 de mayo de 2001)**

"Por el cual se dispone y autoriza la Permuta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448 de Propiedad del Municipio, por un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4578, Tomo 108, Folio 238, de Propiedad de Ricardo Gonzalo Brin García de Paredes".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano Ricardo Gonzalo Brin García de Paredes, portador de la cédula de identidad personal N° 8-48-8, ha venido ocupando por más de 30 años y haciendo uso para producción agrícola de un lote de terreno de 3 hectáreas Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados con 37 Centímetros (3 Has. + 7.248,37 Mts.2) que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el

Corregimiento de Nuevo Emperador, de Propiedad del Municipio de Arraiján.

- *Que dentro de la población de Nuevo Emperador colindante con la Finca existe un lote de terreno de 3 Has. + 7,248.02 Mts. que forma parte de la Finca N° 4578, inscrita en el Registro Público al Tomo 108, Folio 238, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de Propiedad de Ricardo Gonzalo Brin García de Paredes, el cual se encuentra saneado y en disposición de ser habitado.*

- *Que el Municipio necesita adquirir para desarrollo habitacional y social de los moradores del Corregimiento de Nuevo Emperador tierras necesarias para este fin, siendo el lote antes mencionado idóneo para este objetivo.*

- *Que es potestad de Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio, así como adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales con las limitaciones que establezca la ley, así como autorizar la adquisición de toda clase de bienes, tal y como se establece en los artículos 4, 17, numeral 7 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.*

- *Que los contratos de permuta para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, previo avalúo quedan exentos del procedimientos de selección de contratistas, por tanto son sujetos de contratación directa, tal y como se establece en el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de Diciembre de 1995, desarrollada mediante Decreto Ley N° 18 de 1996, reformada por la Ley 7 de 2 de Julio de 1997.*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Disponer a título de permuta de un lote de terreno de 3 Has. + 7,248.02 Mts.2 que forma parte de la Finca N° 62,218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, de propiedad de este Municipio, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Resto libre de la Finca 62.218 y mide y mide 278.47; Sur: Calle de asfalto hacia Río Congo y mide 266.16 Este: Vertice de polígono; Oeste: Resto libre de la Finca N° 4578, Tomo 108, Folio 238 de Propiedad de Ricardo Gonzalo Brin García de Paredes y mide 390.83.*

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la adquisición en calidad de permuta por un lote mencionado en el artículo anterior, de un lote de terreno de 3 Has. + 7,248.02 Mts.2 que forma parte de la Finca N° 4578. Inscrita en el Registro Público al Tomo 108, Folio 238, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador de propiedad de Ricardo Gonzalo Brin con un valor de Dieciocho Mil Seiscientos Veinticuatro Balboas con Un Centavo (B/.18,624.01) dentro de los siguientes linderos y medidas **Norte:** Finca N° 5982, Tomo 188, Folio 466, propiedad de Manuel Aizprua y servidumbre y mide 249.41 Mts.2 **Sur:** Resto de la Finca N° 4578 y mide 143.59 Mts.2 **Este:** Resto de la Finca N° 62,218 y servidumbre y mide 204.32 Mts.2 **Oeste:** Resto libre de la Finca N° 4578 y mide 223.24 Mts.2.

ARTICULO TERCERO: Esta permuta se hace para garantizar a favor de la Junta Comunal de Nuevo Emperador el uso de la finca que resulte del lote permutado a favor del Municipio a fin de que desarrolle proyectos comunales y de desarrollo habitacional sostenible a favor de los moradores del Corregimiento por tanto una vez formalizada su propiedad deberá ser traspasada a la Junta.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a el Alcalde Municipal para que formalice el Contrato respectivo a la permuta y suscriba la Escritura correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VENTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

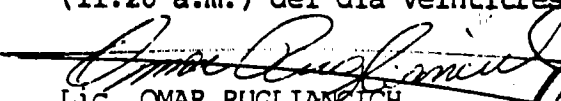
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 23 DE MAYO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

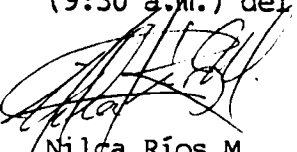
LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Once y Veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.) del día Cuatro (4) de Junio del Dos Mil Uno (2001).


Nilca Ríos M.

Sub-Secretaria General Encargada.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 65
(De 22 de mayo de 2001)**

"Por la cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de LUIS ACEVEDO NIETO".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que el ciudadano LUIS ACEVEDO NIETO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-286-828, ha solicitado a este Municipio mediante memorial S/F la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público, al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, con una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (671.53 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 4375 ocupada por Rogelio García y Julia de Leon y mide 31.32 Mts2., SUR: Resto de la Finca N° 4375 ocupada por Eduardo Tejada y Servidumbre, y mide 35.71 Mts2., ESTE: Avenida 11 de Octubre y mide 20.45 Mts2., OESTE: Resto libre de la Finca N° 4375 ocupado por Virgilio Romero y mide 22.00 Mts2., descrito en el Plano N° 80-52498 de fecha 9 de Mayo de 1985 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Que los solicitantes han cancelado el precio establecido según el Acuerdo N° 79 mencionado, mediante Recibo N° 6998 fechado 7 de Septiembre de 2000 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 79 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra-Venta a favor de LUIS ACEVEDO NIETO de generales mencionadas, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Tomo 99, Folio 142 de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80-52498 del 9 de Mayo de 1985 con una superficie de 671.53 Mts².

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.2.16) el metro cuadrado que suma un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,450.50).

ARTICULO TERCERO: Facultese a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VENTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 23 DE MAYO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Once y Veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).



LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.) del día Cuatro (4) de Junio del Dos Mil Uno (2001).



Milca Ríos M.

Sub-Secretaria General Encargada.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 66
(De 22 de mayo de 2001)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de Propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **LUCINDA GUEVARA VDA. DE SALDAÑA**”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **LUCINDA GUEVARA VDA. DE SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, con cédula N° 9-30-676, ha solicitado mediante memorial fechado 17 de Marzo de 2000 la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, con una superficie de **CIENTO VEINTICINCO METROS CUADROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (125.89 Mts²)**.

-Que el Lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Resto libre de la Finca N° 4375 ocupada por Mario Santamaría y mide 12.30 Mts., **SUR:** Resto libre de la Finca N° 4375 ocupado por Nora Herminia de Reyes y mide 11.80 Mts., **ESTE:** Resto libre de la Finca N° 4375 ocupado por Teresa Rodríguez y mide 10.60 Mts., **OESTE:** Calle del Cementerio y mide 10.30 Mts. Descrito en el Plano N° 80-46308 de fecha 5 de Julio de 1983 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que corresponde a la Primera Categoría del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que la solicitante canceló el precio establecido, en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 034-00 de 19 de Octubre de 2000 mediante Recibo N° 7668 fechado 31 de Marzo de 2000 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.



ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a favor de LUCINDA GUEVÁRA VDA. DE SALDAÑA de generales mencionadas, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80-46308 de 5 de Julio de 1983 con una superficie de CIENTO VENTICINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (125.89 Mts²).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de TRES BALBOAS (B/. 3.00) el metro cuadrado que suma un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 67/100 (B/. 377.67) con la aplicación del descuentos del 25% por Viejo Morador de NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 41/100 (B/.94.41) o sea un precio pagado de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 26/100 (B/.283.26)

ARTICULO TERCERO: Facúltese a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Cumúnquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VENTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

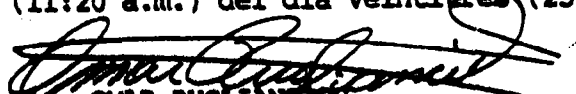
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 23 DE MAYO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendario, siendo la Once y Veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.) del día Cuatro (4) de Junio del Dos Mil Uno (2001).



Milca Ríos M.

Sub-Secretaria General Encargada.

ACUERDO MUNICIPAL N° 67
(De 22 de mayo de 2001)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **MADLAYNE INES MORENO DE PARDO**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **MADLAYNE INES MORENO DE PARDO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 8-314-957 ha solicitado mediante memorial fechado 9 de

Junio de 2000 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, forma parte de la Propiedad del Municipio, con un área de superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CATORCE METROS CUADRADOS (467.014 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 4375 ocupada por la señora Petra Paula Reyes de Torres y mide 20.20 Mts2., SUR: Resto libre de la Finca N° 4375 ocupado por Arturo Herrera y mide 26.06 Mts2. ESTE: Vereda y mide 23.856 Mts2, OESTE: Resto libre de la Finca N° 4375 ocupada por Petra Paula Reyes de Torres y mide 17.499 Mts2.; descrito en el Plano N° 80101-86997 de fecha 18 de Marzo de 1999 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que corresponde a la Tercera categoría de lotes municipales, (según Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997).

-Que el solicitante a cancelado el precio pactado en el contrato de Adjudicación Provisional S/N , fechado 23 de Febrero de 2001, según Recibo N° 11306 fechado 30 de Agosto de 2000 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia, antes mencionada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar Definitivamente a título de Compra-Venta a favor de MADELAYNE INES MORENO DE PARDO, un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80101-86997 del 18 de Marzo de 1999, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CATORCE METROS CUADRADOS (467.014 Mts²)

ARTICULO SEGUNDO: Ordenese la segregación del lote mencionado a un precio de UN BALBOA CON 50/100 (B/.1.50) el metro cuadrado que suma un valor de SETECIENTOS BALBOAS CON 72/100 (B/.700.72) con la aplicación del descuento de pago al contado de SETENTA BALBOAS CON 52/100 (B/.70.52) o sea un precio pagado de SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.630.00).

ARTICULO TERCERO: Facultese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRALJAN, A LOS VENTIDOS (22) DIAS DEL MES
DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 23 DE MAYO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Once y Veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.) del día Cuatro (4) de Junio del Dos Mil Uno (2001).


Milca Ríos M.
Sub-Secretaria General Encargada.

AVISOS

AVISO
Se le comunica al público general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER UNIVERSAL**, el cual opera con el Registro N° 2417, con domicilio en la calle 10 Ave. Santa Isabel, Edificio N° 9069, local N° 2, de la ciudad de Colón, fue traspasado a la sociedad **SUPER BIMBO, S.A.**, inscrita Ficha 404695, Doc. 262365, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Esta publicación la hacemos para cumplir con lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio. Colón, 3 de septiembre de 2001.
L-475-986-12
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio yo **FAUSTINO TORRES LIMA** con cédula de identidad personal, 9112-2476, hago de conocimiento público que he vendido el establecimiento comercial denominado **BAR LIMA N° 1**, ubicado en calle 5, ciudad de Santiago, al señor **ISMAEL ALAIN V.** con cédula de identidad personal

9128-300.
Faustino Torres
Lima
Céd. 9-112-2478
L-475-292-65
Tercera publicación

AVISO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **LUN CHUN WONG LAO**, con cédula de identidad personal Número N-18-996, propietario del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER EL PROGRESO**", Licencia Comercial Tipo B, número 2085, ubicado en Calle Mario Gameth de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, le vendo dicho negocio al señor **JORGE IVAN VASQUEZ GOMEZ**, con cédula de identidad personal número 2-117-44. Chitré, 27 de agosto de 2001.
L-475-800-33
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio yo **BENITO MURILLO PRIAS** con cédula 5-704-994 hago saber que el señor **SAMUEL MARTINEZ DE LA CRUZ** con cédula 8-88-148 me ha traspasado los derechos de la Licencia Comercial

Tipo B N° 1749 denominada **JARDIN YELIN ARELYS** expedida el 24 de septiembre de 1998 ubicado en Buen Retiro, corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.
BENITO MURILLO P.
5-704-994
L-476-028-69
Tercera publicación

AVISO
Por este medio hago del conocimiento público la cancelación de la Licencia Comercial Tipo A N° 1998-1442, expedida a favor de **VISUAL MERCHANDISING, INC.**, por disolución de la sociedad.
Tamara Itzel Rosado
Cédula N° 8-394-163
Representante Legal
L-476-057-28
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he comprado al señor **YUNG SAM LIM PAREDES**, con cédula de identidad personal N° 8-59-862, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y BODEGA POPULAR**, ubicado en Ave. 9a. Sur,

edificio Leiro, planta baja, corregimiento de El Chorrillo.
Yangtian Solís Cheung
Cédula N° PE-14-2043
L-476-076-07
Primera publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD:
222304
CERTIFICA:

Que la sociedad **PACIFIC DUTY FREE SERVICES, INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 319098 Rollo: 50744 Imagen: 101 desde el cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 5941 de 28 de junio de 2001, de la Notaría Primera de Panamá, según documento 265815 de la Sección de Mercantil desde 30 de agosto de 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de septiembre de dos mil uno, a las 11:06:57.5 a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 222304 - Fecha: 04/09/2001.

ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L-476-076-23

Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD:
224961
CERTIFICA:
Que la sociedad **INVERSIONES PACIFICO SUR S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo: 412, Folio: 574 Asiento: 89768 de la Sección de Personas Mercantil desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, actualizada en la Ficha: 294318 Rollo: 44152 Imagen: 43 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 7757 del 27 de agosto de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según inscrita al Asiento 90603 de la Sección de Mercantil desde el 31 de agosto de 2001.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de septiembre de dos mil uno, a las 02:30:43.3 p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 224961 - Fecha: 05/09/2001.

ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L-476-076-31
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 021-2001

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE SABER:

Que el (a) señor (a) **CORAL CORPORATION S.A.**, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de * 197.37 M2., ubicado en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CIA. Española de West Indies S.A.

SUR: Fondo de mar.
ESTE: Fondo de mar.
OESTE: Calle 1 (primera).

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la

localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

JOSE M. SANCHEZ S.
Administrador Regional de Catastro
Provincia de Bocas del Toro

JOSE M. SANCHEZ S.
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy nueve 3 (tres) de septiembre de 2001, a las 9:00 a.m. y desfijado el día 14 (catorce) de septiembre de 2001.
L-476-074-29
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-69-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ**, vecino (a) de Dos Mares, Corregimiento de Bethania, Distrito de —, portador de la cédula de identidad personal 8-377-288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-243-98 según plano aprobado Nº 304-013567, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 3,259.41 M2, ubicada en Cocuye, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Eduardo Pasco Henríquez.
SUR: Tierras nacionales.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Tierras nacionales.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de junio de 1998.

EPISMENIA MEJIA M.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-475-738-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-104-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMELIA FELICITA MONTIEL GUEVARA**, con cédula de identificación personal Nº 8144-660, vecino de Avenida Principal, del corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-353-97, según plano aprobado Nº 30103-4054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5090.58 Mts.2, ubicada en la localidad de Giral, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, desglosado de la siguiente manera:
GLOBO A (3 Has + 5639.14 Mts. 2) segregado de la finca 4717, tomo 687, folio 46, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Globo B.
SUR: César Iván Martínez.
ESTE: Camino.
OESTE: Esteban Sermelis, Qda.

Arenosa.
GLOBO B (0 Has + 9451.44 Mts.2), segregado de la finca 4895, tomo 735, folio 56, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Globo A.
ESTE: Camino.
OESTE: Qda. Arenosa.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-474-847-16
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-105-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AHMAD MOHAMED WAKED PERES**, con cédula de identificación personal N° N-19813 vecino de Paseo Gorgas, del corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-356-00, según plano aprobado N° 30401-4059, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2804.90 Mts.2, ubicada en la localidad de Punta Gorda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Hernández.
SUR: Río Punta Gorda, carretera.
ESTE: Carretera.

OESTE: Río Punta Gorda.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-474-836-39
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-106-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARO MORAN RODRIGUEZ**, con cédula de identificación personal N° 2-95-877, vecino del corregimiento de Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-333-97 según plano aprobado N° 301-04-3687, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has + 4827.82 Mts.2, ubicada en la localidad de Las Cruces, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (30 Has + 5210.52 Mts. 2).
NORTE: Río La Encantada.
SUR: Leocadio Pérez, carretera, Fermina Troya.
ESTE: Río La Encantada.
OESTE: Río La Encantada, Qda. La Piedrota, Leocadio Pérez.
GLOBO B (1 Has + 9617.30 Mts.2).
NORTE: David Morán.
SUR: Carretera.
ESTE: Camino.

OESTE: Río La Encantada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de La Encantada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-474-837-78
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-107-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DORINDO BERNAL PERALTA**, con cédula de identificación personal N° 7-94-1651 vecino del corregimiento de Cerro Batea, Distrito de San Miguelito, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-55-00, según plano aprobado N° 305-04-4015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 6675.99 Mts.2, ubicada en la localidad de Bajo Corral, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Qda. La Prieta, Teodolinda Coya de Ceballos. SUR: Río Fato. ESTE: Nicanor Bernal. OESTE: Teodolinda Coya de Ceballos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-837-52
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-108-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVERIO ACOSTA CAMARENA**, con cédula de identificación personal N° 3-110-484 vecino del corregimiento de Palmira, ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-181-00, según plano aprobado N° 305-05-4038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 3214.96 Mts.2, ubicada en la localidad de Pamira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eliseo White, Fernando Hernández, Gumercindo Munino "Leal".

SUR: Carlos Arturo Barrio, Apolonio Acosta.

ESTE: Silverio Acosta Camarena, Marcial Jenkins, Apoloio Acosta. OESTE: Eliseo White, José Luis Acosta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes

de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-837-28
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-109-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN IGNACIO GONZALEZ**, con cédula de identificación personal N° 4-737-1310, vecino del corregimiento de Bella Vista,, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-231-00, según plano aprobado N° 301-13-4013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4496.61 Mts.2, que forma parte de la finca 4172, inscrita al tomo 532, folio 34, ubicada en la localidad de El Millagro, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Severino Cedeño, Gumercindo García.

SUR: Angel Roberto Pinilla, Encarnación Magallón.

ESTE: José Soto.

OESTE: Manuel Guerra, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-840-91
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-110-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE TULIO SOLIS CORDOBA**, con cédula de identificación personal Nº 7-55-439, vecino del Distrito de San Miguelito, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-292-86 según plano aprobado Nº 301-12-4003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 1181.50 Mts.2, ubicada en la localidad de Salamanca, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Hernán Solís Córdoba.
SUR: Abelardo Castillo, Ladis E. Sánchez, Comité de Salud.
ESTE: Camino, Andrés Díaz, Humberto Rodríguez.
OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Salamanca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-474-832-81
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-114-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HIPOLITO BECERRA REYES**, vecino (a) de Neuvo Méjico, del corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal 8-157-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-121-98 de 21 de abril 1998, según plano aprobado Nº 301-11-3747, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0553.25 Mts.2, que forma parte de la finca 2601, inscrita al tomo 236, folio 442, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cándida Bourbúa.

SUR: Eudocio Hernández, Natalia de Carrión.
ESTE: Servidumbre, Galixto González, Natalia de Carrión.
OESTE: Eudocio Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-475-241-18
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-115-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores **ANGEL SANCHEZ MILLER**, con cédula de identificación personal Nº 3-108-90, vecino de Gobeá, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, **GREGORIO SANCHEZ MILLER**, con cédula de identificación personal Nº 3-74-2577, vecino de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, **SANTIAGO SANCHEZ MILLER**, con cédula de identificación personal Nº 3-67400, vecino de Cuipo, corregimiento de Ciricito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-74-87, según plano aprobado Nº 302-04-3499, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 6059.52 Mts.2, que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gobeá, Corregimiento de Gobeá, Distrito de

Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A (7 Has + 6428.91 Mts.2)

NORTE: Camino, Globo B.

SUR: Río Gobeá.

ESTE: Segundo Salazar.

OESTE: Francisco Beitía, Jacobo Valdez.

GLOBO B (0 Has + 9630.61 Mts.2).

NORTE: Bartolo Grant.

SUR: Camino.

ESTE: Segundo Salazar.

OESTE: Marina Valdez, José Miller.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Gobeá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de julio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L-4756-005-74

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 164-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDINA MELENDEZ DE PINZON**, portadora de la cédula de identidad personal 7-35-309, **GIL PINZON MELENDEZ**, portador de la cédula de identidad personal 2-105-391, vecino (a) de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0604-94 según plano aprobado Nº 203-02-6558, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8,140.18 M2, ubicada en Llano de La Palma, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón Pinzón.

SUR: Carretera a Villarreal y a Capellanía, Lorenza Pinzón de Ortiz.

ESTE: Lorenza Pinzón de Ortiz.

OESTE: Carretera de Villarreal y a Capellanía.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 del mes de julio de 2001.

SRA. MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-473-105-01

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 31-2001
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDEBRANDO SUCRE CONRAD**

vecino (a) de Calle

Alejandro Tapia,

Corregimiento de

Aguadulce Distrito de

Aguadulce, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

8-705-693 ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-030-96, según

plano aprobado Nº

205-09-6480, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicables, con una

superficie de 3 Has +

2318.49 M2, ubicada

en El Cucharero

Corregimiento de

Toabré, Distrito de

Penonomé, Provincia

de Coclé.
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:
HACE SABER:
Que el señor (a) **HILDEBRANDO SUCRE CONRAD** vecino (a) de Calle Alejandro Tapia, Corregimiento de Aguadulce Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-705-693 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-030-96, según plano aprobado Nº 205-09-6480, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 2318.49 M2, ubicada en El Cucharero Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E :
Servidumbre- Liboria Méndez.
SUR: Camino de Tambo a Sabana Larga.
ESTE: Santiago Soto - Agustín Méndez - Liboria Méndez.
OESTE: Camino a El Cucharero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en

Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 del mes de julio de 2001.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario
Sustanciador

L-473-301-81
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 200-01

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Provincia de

Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENIGNO RUIZ ACEVEDO**, vecino (a) de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº

7-26-256 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-252-85, según plano aprobado N° 206-09-8017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 1828.1330 M2, ubicada en Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eustorgio Vergara.

SUR: Concepción Torres, carretera de asfalto.

ESTE: Concepción Torres, David González Ruiz.

OESTE: Carretera de asfalto, cementerio de Tambo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 del mes de julio de 2001.

NELLY M.

AGRAZAL M.
Secretaria Ad-Hoc
EFFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-474-464-751
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE

EDICTO N° 210-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **E V A R I S T O C U M B R E R A SEGURA**, vecino (a) de Llano Santo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-91-1629 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1694-00, según plano aprobado N° 20103-8045, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 6668.71 M2, ubicada en Llano Santo, Corregimiento de El Roble, Distrito de

Aguadulce, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cocobo - Félix González.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Ana María Cumbreira Aparicio.

OESTE: Río Cocobo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 del mes de julio de 2001.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROZ PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-474-364-54
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 211-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **R O L A N D O F E R N A N D E Z AGRAZAL**, vecino (a) de El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-30-764 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-903-00, según plano aprobado N° 204-03-8001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 7340.43 M2, ubicada en El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a la CIA. a otras fincas.
SUR: José Meneses, Rolando Fernández.
ESTE: Rolando Fernández.

OESTE: Carretera de piedraal Olivo a la CIA., José Meneses. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 del mes de julio de 2001.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-474-369-67
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE

EDICTO N° 215-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CIRINA AVILA MARIN**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-37-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-150-99, según plano aprobado N° 2056-10-8056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 30 Has + 5678.34 Mts.2, ubicada en Lura Centro, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eustorgio Vergara.

SUR: Camino hacia Lura Centro.

ESTE: Urbano Cortez Batista y Vidal Martínez - camino a Lura Centro.

OESTE: Aurelio Rodríguez y Vidal Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 del mes de julio de 2001.

VILMA C.
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN

PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-474-498-39
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE

EDICTO N° 216-01
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN MANUEL ANTONIO DE ROZAS AMADOR**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-108-654 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1840-2000, según plano aprobado N° 206-06-8058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2,839.19 M2, ubicada en Juan Díaz Centro, Corregimiento de Juan Díaz Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
Comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Faustino Arquíñez.

SUR: Arnulfo Ojo Mendoza.

ESTE: Camino a San Juan de Dios.

OESTE: Arnulfo Ojo Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 del mes de julio de 2001.

VILMA C.
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-474-503-19
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 216-01

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LETICIA MENDOZA DE REYES Y OTROS**, vecino (a) de La Negrita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-1320 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-654-98 según plano aprobado N° 20606-7792 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 1058.84 M2, ubicada en La Negrita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoria Flores de Antioco.

SUR: Camino de La Negrita al Cocal - Casa Comunal R.L.

Eustaquio Rodríguez.

ESTE: Reyes Isabel Apolayo - Camino al Cocal.

OESTE: Hernando Quijada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de — en Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 del mes de julio de 2001.

NELLY M.
AGRAZAL M.
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-474-526-20
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE

EDICTO N° 220-01
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE LOS REYES SANCHEZ ALVEO Y OTROS**, vecino (a) de Calabazo, Corregimiento de Piedras Gordas,

Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 291-167 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-355-2000, según plano aprobado Nº 203-05-7886, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 5425.90 M2, ubicada en El Calabazo, Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Severiano Sánchez Alveo - Alexis Martínez. SUR: Dídimo Gutiérrez, servidumbre de acceso. ESTE: Camino al Corotú. OESTE: Heliodoro Mora. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en Concejiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 del mes de julio de 2001.

VILMA C.
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-474-550-34
Unica
Publicación R

EDICTO Nº 111
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita
Alcaldeza del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **SARA MARIA BARRIOS DOMINGUEZ**, panameña, mayor de edad, unida, Oficio Jefa de Departamento de Finanzas I.N.R.E.N.A.R.E., residente en Capira, Casa Nº 24, Teléfono Nº 248-5443, portadora de la cédula de identidad personal Nº 791-2644, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Josi de la Barriada

Valle de Hermon, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.97 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.08 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts. OESTE: Calle Josi con 15.03 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (450.12 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1º de agosto de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, primero (1º) de agosto de dos mil uno.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-475-926-56
Unica publicación

EDICTO Nº 112
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita
Alcaldeza del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **EVA MATILDE SIERRA CAMPOS, ESTHER SIERRA DE PUELLO, CARLOS ANTONIO SIERRA MARTINEZ, MELIDA SIERRA DE MOSQUERA, CINTYA ELENA SIERRA DE MOSQUERA, ALMA ISAURA SIERRA**

MARTINEZ, FRANCISCA MARTINEZ DE SIERRA Y GLADYS ESTHER JIMENEZ, panameños, mayores de edad, residentes en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-135-700, 8-154-2544, 8-459-168, 8-205-1062, 8201-877, 8-219-2544, 8-293-802 y 8-184-575 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Finca 136630, Folio 2581, Tomo 228, propiedad de: Pastor Villarreal con 13.98 Mts. SUR: Avenida de Las Américas con 14.66 Mts. ESTE: Finca 56878, Rollo 152, Tomo 1278, propiedad de: Rafael Baysa Villarreal con 41.44 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: El Palacio Municipal "Luis Emilio Veces

Barría" con 39.80 Mts.

Area total del terreno, quinientos ochenta metros cuadrados con cinco mil ochocientos diez centímetros cuadrados (580.5810 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de agosto de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (2) de agosto de dos mil uno.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal

L-476-041-12

Unica publicación

EDICTO Nº 109
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ITZEL DAMARIS
LYNCH DE
GONZALEZ**, mujer,
panameña, mayor de
edad, casada, Oficio
Farmaceuta, residente
en esta ciudad,
portadora de la cédula
de identidad personal
Nº 8-283-11 en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle Los
Mártires, de la
Barriada La Industrial,
Corregimiento Barrio
Colón, donde hay
casa distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 37.50
Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 37.50
Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad

del Municipio de La
Chorrera con 15.00
Mts.

OESTE: Calle Los
Mártires, con 15.00
Mts.

Area total del terreno,
quinientos sesenta y
dos metros cuadrados
con cincuenta
decímetros cuadrados
(562.50 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s)
persona que se
encuentran afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de
agosto de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, dos (2)
de agosto de dos mil
uno.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal

L-476-046-91

Unica publicación

EDICTO Nº 134
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**YIRA
MARISOL CAMPOS
BARRANCO**,
panameña, mayor de
edad, soltera,
Ingeniera Civil,
residente en Barrio
Colón, Calle 9na.
Norte, casa Nº 2790,
Teléfono Nº 253-3966
ó 254-3321, con
cédula de identidad
personal Nº 8-396-199
en Representación de
AYICAM, S.A., ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle 24
Norte de la Barriada
Revolución Final,
Corregimiento Barrio
Balboa, donde se

llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 36.00
Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194
Folio 104, propiedad
del Municipio de La

Chorrera con 36.17
Mts.

ESTE: Calle 24 Norte
con 17.87 Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 17.87
Mts.

Area total del terreno,
seiscientos cuarenta y
cuatro metros
cuadrados con
noventa y un
decímetros cuadrados
(644.91 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s)
persona que se
encuentran afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de
agosto de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, veinte
(20 de agosto de dos
mil uno.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-475-996-84
Unica publicación

EDICTO Nº 133
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ADOLFO JESUS
C A M P O S
B A R R A N C O**,
panameño, mayor de
edad, soltero,
Estudiante, residente
en Barrio Colón,
Matuna, Casa Nº
2790, Teléfono Nº 253-
3966, con cédula de
identidad personal Nº
8-721-990 en en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle 24
Norte de la Barriada
Revolución Final,
Corregimiento Barrio
Balboa, donde se
llevará a cabo una
c o n s t r u c c i ó n
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194
Folio 104, propiedad

del Municipio de La
Chorrera con 36.17
Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 36.35
Mts.

ESTE: Calle 24 Norte
con 17.87 Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194.
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 17.87
Mts.

Area total del terreno,
seiscientos cuarenta y
ocho metros
cuadrados con cuatro
decímetros cuadrados
(648.04 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s)
persona que se
encuentran afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de
agosto de dos mil uno.
La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su

original.
La Chorrera, veinte
(20 de agosto de dos
mil uno.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-475-996-42
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
170-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá
al público.

HACE SABER:
Que los señores
**QUINTIN RUIZ
MONROY, CANDIDA
POLANCO MONROY
y ANDREA RUIZ
MÓNROY**, vecinos
Santa Cruz,
Corregimiento de
Pedregal, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, portadores
de la cédula de
identidad personal Nº
9-201-490; 9-67-390 y
9 - 1 8 2 - 3 5 6 ,
respectivamente, han
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-217-99 de 16 de
agosto de 1999,
según plano aprobado
Nº 808-13-14733 de 2
de junio de 2000, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
388.74 M2, que forma
parte de la Finca Nº
14,723, inscrita al
Tomo 291, Folio 76 de
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en a localidad
de Santa Cruz,
Corregimiento de
Pedregal, Distrito de
Panamá, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Tomás
Abrego Pérez.

SUR: Sevidumbre
existente de 8.00
metros de ancho.

ESTE: Juan Francisco
Gaitán Franco.

OESTE: Carretera de
Santa Cruz de 20.00
metros de ancho.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Corregiduría de
Pedregal y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 2 (dos) días del
mes de noviembre de
2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-475-781-91

*Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
046-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**E V A N G E L I A
M O R A L E S
ALCAZAR**, vecinos
(a) de La Unión, del
corregimiento de
Chilibre Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-143-13
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-247-2000 de 2
de noviembre de
2000, según plano
aprobado Nº 808-15-
15096 de 2 de febrero
2001, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
adjudicable, con una
superficie de 0 Has
+ 1875.90 M2, que
forma parte de la
Finca Nº 6420,
inscrita al Tomo 206,
Folio 252 de

<p>propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en a localidad de La Unión, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Evangelia Morales Alcázar y Dora María Mojica. SUR: Digna Rosa Miranda. ESTE: Milciades González y clale de asfalto de 10.00 metros de ancho. OESTE: Evangelia Morales Alcázar.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de abril de 2001.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-475-781-17 Unica Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-082-2001</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) BLAS JARAMILLO SANCHEZ, vecinos (a) de Las Mañanitas, del corregimiento de Tocumen Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-94-116 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-106-2000 de 26 de mayo de 2000, según plano aprobado N° 808-19-15231 de 9 de marzo de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,205.82 M2, que forma parte de la Finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en a localidad de Las Mañanitas,</p>	<p>Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Quebrada sin nombre de por medio a Ovidio Bernal Rodríguez, Sixto Ibarra y Juan Eugenio Abrego. SUR: Lidia Ríos Martínez - Elidia Linares de Solís y vereda de 5.00 metros de ancho. ESTE: Andrés Rodríguez. OESTE: Servidumbre de 4.00 mts. De ancho - Quebrada de por medio a Abelino López, Alfredo Herrerade León y Lidia Ríos Martínez.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de enero de 2001.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-475-780-94 Unica</p>	<p>Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-009-2001</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) TOMAS ABREGO PEREZ, vecinos (a) de Santa Cruz, del corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-191-530 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-222-99 de 17 de agosto de 1999, según plano aprobado N° 808-13-14704 de 26 de mayo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,056.61 M2, que forma parte de la Finca N° 14,723, inscrita al Tomo 291, Folio 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está</p>	<p>ubicado en a localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Cristóbal Garrido Romero. SUR: Cándida Polanco Monroy, Andrea Ruiz Monroy, Quintín Ruiz Monroy; y Juan Francisco Gaitán Franco. ESTE: Gladys de González y Epifanio González. OESTE: Carretera de Santa Cruz de 20.00 metros de ancho.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Pedregal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de enero de 2001.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-475-780-86 Unica Publicación R</p>
--	---	---	---	---